

ACTA N° PLE2017/7
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Concejales Grupo Popular
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
ORTEGA JOYA MARIA DOLORES
MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL
Concejales Grupo Socialista
GARCIA LOPEZ MANUEL
IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
MATEOS SANCHEZ ANABEL
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente
FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO
MORENO FLORES ENCARNACION
YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO
Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía
BACA MARTIN ROBERTO
HERNANDEZ PARDO ENRIQUE
Concejal Grupo Tú Decides
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS
Concejal no Adscrita
LOPEZ CARMONA MARIA JOSE
Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES

GARCIA GARZON LOURDES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de junio de 2017, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la SÉPTIMA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 7 de junio de 2017.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de junio de 2017 relativo a la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.PRP2017/3737



4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de junio de 2017, relativo a la modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios, para atender gastos Asociación Litoral Poniente Almeriense.PRP2017/3745

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de junio de 2017, relativo a la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios gastos Hospital Ciudad Roquetas de Mar.PRP2017/3749

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de junio de 2017, relativo a la modificación de créditos mediante suplemento de créditos gastos Campo de Fútbol de El Parador.PRP2017/3750

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de junio de 2017, relativo a la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios para gastos Proyecto Edusi. PRP2017/3753

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 23 de junio de 2017, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos así como limpieza viaria de los espacios públicos del T.M de Roquetas de Mar con voto particular. PRP2017/3873

GESTIÓN DE LA CIUDAD

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 12 de junio de 2017, relativo a la aprobación provisional de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 5/15, Parcela P2 Ámbito S-39 a instancia de Atrium Centro Cartagena S.L. PRP2017/3270

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 12 de junio de 2017, relativo a recurso de reposición interpuesto por Don Alexander Radalov en Rep. no acreditada de Iniciativas Aquilón S.L, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017.PRP2017/3486

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

11º. DICTAMEN de la Comisión Extraordinaria del Programa Municipal de Vivienda y Realojo para modificar su denominación.PRP2017/2706

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativas de Servicios a la Ciudadanía celebrada el día 13 de junio de 2017, relativo a la aprobación de las Fiestas Locales 2018 en Roquetas de Mar. PRP2017/3223

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

13º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 8, 15, 22 y 26 de mayo y 5,12 y 19 de junio de 2017.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Con carácter previo por la Alcaldía-Presidencia se informa a la Corporación que se ha solicitado por parte del Portavoz de un Grupo Político la alteración del Orden de los temas a tratar en ésta sesión al objeto de que un Concejal pueda participar en el debate y votación de los Puntos 5º y 8º por lo que, pese a que no concurre en los citados puntos el requisito de una mayoría especial establecido en el Art. 91.3 del ROF no tiene inconveniente en que se proceda a la alteración si la Corporación así lo acuerda.

No haciéndose ninguna observación por los miembros de la Corporación se acuerda debatir dentro de la parte decisoria en primer lugar el Punto Octavo quedando el Quinto pendiente de que le dé tiempo al miembro de la Corporación que se tiene que ausentar a participar en su deliberación y votación.

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 7 de junio de 2017.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 7 de junio de 2017.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal de conformidad con el Art. 92 del ROF resulta aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Acta en todos sus términos.

Tal y como se ha acordado al inicio de la Sesión se procede al debate y votación de este asunto en segundo lugar:

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 23 de junio de 2017, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos así como limpieza viaria de los espacios públicos del T.M de Roquetas de Mar con las enmiendas que se recogen en la propuesta de acuerdo.PRP2017/3873

Se da cuenta del siguiente Dictamen:



"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ASÍ COMO LIMPIEZA VIARIA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR CON LAS ENMIENDAS QUE SE RECOGEN EN LA PROPUESTA DE ACUERDO.

ENMIENDA AL PLENO RELATIVA A APROBACION DE MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA GESTION DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, ASI COMO LIMPIEZA VIARIA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

La Junta de Gobierno de fecha 25/04/16 aprobó la Propuesta de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio relativa al expediente y los Pliegos tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas que han de regir la GESTIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, ASI COMO LIMPIEZA VIARIA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, propuesta que se había dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía que se celebró con fecha 21/04/16.

Con fecha de febrero de 2017 ha surgido la necesidad de estudiar y modificar, si procede, por el órgano de contratación, dada la naturaleza del contrato y con objeto de reforzar la objetividad en la valoración de ofertas que se lleva a cabo en el procedimiento abierto, la figura del Comité de expertos creada en la LCSP, Ley 30/2011, que si bien no está exigida por las directivas comunitarias, en los casos en que ésta dependa mayoritariamente de juicios de valor y no de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, la valoración de los mismos recaerá no en la mesa de contratación sino en un grupo de personas expertas. Siendo esta la diferencia fundamental respecto de los miembros de la mesa de contratación, que no tienen por qué ser expertos en la materia sobre la que versa la valoración.

El Comité de expertos se recoge en el PCAP en su cláusula 18.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES, en el apartado 2.- Acto público de apertura del sobre B) de criterios no cuantificables automáticamente; y su composición aparece descrita de la siguiente manera:

"Dicha información será valorada por un comité de expertos independientes que previamente será nombrado por el órgano de Contratación para este acto a propuesta de la Universidad de Almería, la Consejería de Medio Ambiente y los Colegios Profesionales relacionados con el objeto de este contrato."



La primera consideración a hacer es que no existe una configuración específica del mismo para el ámbito local, resultando aplicable la regulación general contenida en los artículos 150.2 y 160.1 TRLCSP, RDLEG. 3/2011. Así mismo, el apartado 2 del art. 150 (Criterios de valoración de las ofertas) ha sido modificado por el apartado cuatro de la disposición final novena de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE de 2 de octubre, vigencia: 22 octubre 2015).

El comité de expertos es un órgano que actúa en los procedimientos abiertos o restringidos en los que se haya atribuido a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. En estos casos debe constituirse obligatoriamente un comité de expertos al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas en la parte cuya cuantificación no resulte de la simple aplicación de fórmulas matemáticas, de tal forma que en estos procedimientos actúan dos órganos en la fase de valoración de ofertas, en primer lugar el comité de expertos valorando la parte sujeta a criterios de valor y posteriormente la mesa de contratación valorando los criterios automáticos.

Es importante resaltar que la valoración que realice el comité de expertos es vinculante para la mesa de contratación. En cuanto a su composición, estará formado como mínimo por tres miembros. La designación podrá realizarse directamente en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o se puede optar por establecer en los mismos el procedimiento para efectuarla, y deberá hacerse pública en el Perfil del Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Los miembros del comité de expertos serán, siempre que sea posible, personal al servicio del órgano contratante, pero en ningún caso estarán integrados en el órgano proponente del contrato y deberán tener la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que versa la valoración, por tanto, deberán cumplirse necesariamente los siguientes requisitos:

- Tener cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que versa la valoración.*
- No estar integrados en el órgano proponente del contrato, entendido como aquel que promueve la contratación y que interviene en el procedimiento emitiendo el informe al que se refiere el artículo 73 RGLCAP.*

Además, siempre que sea posible, los expertos deberán de ser personal al servicio del órgano contratante, no siendo posible que una misma personal sea en un mismo procedimiento miembro de la Mesa de Contratación y del Comité de Expertos; y si se trata de personal ajeno, podrá ser perteneciente a otros órganos o entes públicos.

Cumpliendo estos dos requisitos el comité estaría válidamente constituido.

Por consiguiente, y en lo relativo al apartado 2 de la Cláusula 18 del PCAP, por medio de la presente enmienda se propone al órgano de contratación su modificación, quedando redactado con el siguiente tenor literal:



Según lo dispuesto en el artículo 150. 2 Segundo párrafo de la TRLCSP: "En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. Dicho comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- Dos técnicos municipales.
- Un técnico designado por la Diputación Provincial de Almería.
- Un técnico designado por la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía. "

Así mismo, y continuando con los aspectos del PCAP susceptibles de adaptación o actualización, se hace necesario en relación con la documentación a presentar contenida en el Sobre B), que figura detallada en su Cláusula 15, añadir que dicha documentación se aporte, además de en papel, en formato digital.

También se ha considerado oportuno anexar al final del PCAP el modelo actualizado de Declaración Responsable a incluir en el Sobre A, con objeto de unificar los requisitos que se exigen para justificar la documentación general a incluir en dicho sobre.

En otro orden de temas, aunque relacionado también con el PCAP que rige el presente contrato de gestión de recogida de residuos que este Ayuntamiento de Roquetas de Mar está tramitando, hay que hacer constar que con fecha 6 de Febrero de 2017 ha entrado en vigor el Real Decreto 55/2017, de 3 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (BOE nº 30 de 04/02/17). Por ser de aplicación dicha disposición ministerial al régimen de revisión de precios que establece el Pliego administrativo que rige dicho contrato se han llevado a cabo una serie de trámites con objeto de adaptarlo a dicha norma. En este sentido el art. 9 del Reglamento se refiere a los precios de los contratos a los que sea de aplicación el RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, distintos de los mencionados en el pár. anterior del Reglamento (contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas), estableciendo un régimen de revisión de precios periódico y predeterminado, sujeto a una serie de requisitos.

A tales efectos, se solicitó con fecha 13/03/17 a cinco operadores económicos, teniendo en cuenta que se trata de empresas que han participado en licitaciones similares tramitadas por Ayuntamientos de la provincia de Almería (ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L., FIRCOSA DESARROLLOS S.L.-COINTER S.L., LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L., URBASER S.A. y SACYR), la información relativa a sus estructuras de costes,



facilitándoles para ello los datos incluidos en el pliego de gestión de servicio, en cuanto a su objeto, presupuesto y plazo. Una vez recibida dicha documentación, que proviene de las tres siguientes empresas, FIRCOSA DESARROLLOS S.L.-COINTER S.L., LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L. y URBASER S.A., se dispone de la información suficiente para poder suscribir, de acuerdo con lo establecido en el reglamento recientemente publicado, la propuesta de estructura de costes del servicio objeto de estudio.

Por consiguiente, a la vista de los datos facilitados por los operadores económicos, y teniendo en cuenta los dos requisitos que deben concurrir acumulativamente para que proceda la revisión de precios (una vez hayan transcurrido dos años desde la formalización del contrato y cuanto este se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe), es por lo que procede elaborar la presente propuesta de estructura de costes de la actividad objeto del presente contrato de gestión de servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, así como limpieza viaria de los espacios públicos del t.m. de Roquetas de Mar, que quedaría conformada de la siguiente manera:

"PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LA ACTIVIDAD"

Tras la aprobación del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se realiza la siguiente propuesta de estructura de costes para la actividad del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, así como limpieza viaria de los espacios públicos de Roquetas de Mar, que este Ayuntamiento de Roquetas de Mar está tramitando para su adjudicación por procedimiento abierto.

El presupuesto máximo anual de licitación para este servicio es de nueve millones seiscientos treinta mil cuarenta y nueve euros y treinta céntimos (9.630.049,30.-€), más el 10% de IVA, esto es novecientos sesenta y tres mil cuatro euros y noventa y tres céntimos (963.004,93.-€), lo que hace un total de diez millones quinientos noventa y tres mil cincuenta y cuatro euros y veintitrés céntimos (10.593.054,23.-€). El periodo de ejecución será de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

El artículo 9.2 del RD 55/2017, establece que para que proceda la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, deben concurrir acumulativamente las siguientes circunstancias:

1.- Que el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el art. 10, según el cual el periodo de recuperación de la inversión para el presente contrato es de 9,46 años. Para la obtención de dicho resultado, cuyos resultados se adjuntan en el Anexo I, se ha tomado como base las referencias sobre estructuras de costes aportadas por los operadores económicos del sector a los que se les ha consultado, así como el informe de valoración económico-financiero, relativo a la gestión directa del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, elaborado por el Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de Almería, en virtud del acuerdo marco de colaboración entre las dos entidades. A la vista de los resultados



obtenidos, el plazo durante el cual existirá revisión es el que va desde los dos años siguientes a la formalización hasta los 9,46 años, es decir, 7,46 años con derecho a revisión.

Los principales elementos de la estructura de costes a tener en cuenta para este servicio, en términos porcentuales estimados, se desglosa a continuación:

- *Coste de Personal: estos servicios, especialmente los relacionados con la limpieza viaria, son muy intensivos en el empleo de recursos humanos, representando aproximadamente un 70% de del importe del canon anual.*
- *En cuanto al resto de gastos de explotación, en concreto los gastos de mantenimiento, combustible y otros gastos (seguros e impuestos), representan cada uno de ellos entre un (4-5%).*
- *Gastos de vestuario, herramientas y otros, representan un 2,26%*
- *La inversión inicial prevista, tanto en maquinaria como en instalaciones representan un coste que ronda entre el (15-17%) del total.*

A todos estos conceptos, que conforman el Presupuesto de Ejecución Material del Servicio hay que añadir:

- *El Beneficio Industrial: cuyo porcentaje varía entre el 5 – 15% dependiendo de la estimación del beneficio por parte de las empresas*
- *Gastos Generales: suele estar en torno al 3 – 9% dependiendo de la estructura de la empresa*
- *Gastos de IVA: 10% según la legislación vigente.*

2.- La fórmula de revisión aplicable que se detalla en la cláusula D) del Cuadro anexo al pliego es la siguiente. Esta fórmula cumple con los principios para el establecimiento de fórmulas de revisiones periódicas y predeterminadas definidos en el artículo 7 del RD 55/2017. Cada componente de coste incluido en la fórmula de revisión, considerado significativo en la actividad objeto del contrato, se asocia a un índice específico de precios eliminando cualquier referencia al Índice de Precios al Consumo. No se incluyen las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Al tener esta actividad un gran peso relativo en cuanto al coste de mano de obra, se limita su posible incremento al experimentado por la retribución de personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, según se establece en el art. 5 del RD 55/2017.

Fórmula de revisión que se propone:

$$C_t = C_{t-1} \times K_t$$

$$K_t = V_{MO}(MO_t/MO_{t-1}) + V_I + V_{MM}(MM_t/MM_{t-1}) + V_{OGE}$$

Donde:

C_t es el importe del canon en el año t

K_t Índice de revisión del canon

V ponderación de cada componente de coste por su peso en el valor íntegro de la actividad o precio del contrato.



Mano de obra (MO): el incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año de revisión.

Inversiones (I) (Amortizaciones más inversiones): no son revisables

Mantenimiento de maquinaria (MM): sólo será objeto de revisión los coste del combustible utilizado que se revisarán de acuerdo con el índice específico publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo según la variación experimentada por los precios con impuestos del gasóleo de automoción de la Comunidad Andaluza en el año de revisión.

Otros gastos de Explotación (OGE): no se revisan.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Considerando lo dispuesto en art. 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se propone la presente propuesta de estructura de costes de la actividad así como la fórmula de revisión de precios a aplicar, que se someterá al trámite de información pública por el plazo de 20 días, con carácter previo a la aprobación de los pliegos."

La Mesa de Contratación que se reunió con fecha 17 de abril de 2017 elevó esta propuesta de estructura de costes al órgano de contratación, para dar cumplimiento al trámite de información pública que exige el apartado 7.c) del artículo 9 del RD 55/2017, y por Resolución de fecha 17 de abril de 2017 se dispuso dicho trámite, procediéndose al envío del anuncio al BOP de Almería, que con fecha 26 de abril de 2017 y nº 78 publicó el edicto. Una vez transcurrido el plazo de información pública no se ha recibido alegación alguna al respecto.

Así mismo, se ha procedido al envío del expediente con su propuesta de estructura de costes y anexo de recuperación de la inversión, para su informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado (órgano colegiado integrado en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, con sede en Andalucía, Comisión Consultiva de Contratación Administrativa - Consejería de Hacienda y Administración Pública).

Por todo lo antedicho, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, en concreto el art. 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que se propone al PLENO del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las siguientes modificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de gestión de servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, así como limpieza viaria de los espacios públicos del t.m. de Roquetas de Mar, que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía que se celebró con fecha 21/04/16 (cuya Acta fue aprobada en Junta de Gobierno de fecha 25/04/16) y que se contraen a los aspectos a continuación indicados:



- Modificar la Cláusula 18, apartado 2, en lo que afecta a la composición del comité de expertos que participará en la valoración de las proposiciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en el art. 150.2 TRLCSP, con objeto de que quede constituido por funcionarios públicos, de la forma siguiente: "Según lo dispuesto en el artículo 150. 2 Segundo párrafo de la TRLCSP: "En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. Dicho comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- Dos técnicos municipales.
- Un técnico designado por la Diputación Provincial de Almería.
- Un técnico designado por la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía. "

- Modificar el Modelo de Declaración Responsable a incluir en el Sobre A) y que se inserta en documento anexo al PCAP.

- Modificar la Cláusula 15 del PCAP, en lo relativo a "CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", que incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor; y que se presentará tanto en papel como en formato digital.

- Modificar la Cláusula 5 del PCAP, relativa al Régimen Jurídico del contrato, así como la Cláusula 24 relativa a la Revisión de Precios, en el sentido de incluir las previsiones del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española.

2º.- Aprobar el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, éste redactado por los técnicos municipales Raquel Sánchez Ibáñez y Alfonso Salmerón Pérez, que han de regir el contrato por el procedimiento de adjudicación abierto, del art. 141 del RDLeg. 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 150.1 del TRLCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Anunciar la licitación pública en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Plataforma de Contratación del Estado.



4º.- Someter el presente expediente a la fiscalización del Interventor de Fondos.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, así como a los servicios técnicos de Gestión de la Ciudad y Ciudad Saludable, Área de Hacienda y Aseo Urbano y Sección de Contratación.

En Roquetas de Mar, a 21 de Junio de 2017

LA CONCEJAL DELEGADA
DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Consta en el Expediente:

- Propuesta de la Concejal – Delegada de Contratación y Patrimonio
- Informe Jurídico
- Pliegos Administrativos y Técnicos

Las distintas intervenciones, posicionamientos y sugerencias de los distintos portavoces y miembros de los distintos grupos políticos se encuentran recogidos en el Acta correspondiente.

Sometida a votación la retirada del punto a petición del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides, el resultado de la votación es el siguiente:

GRUPO P.P.: En contra

GRUPO SOCIALISTA: A favor

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: A favor

GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención

GRUPO TÚ DECIDES: A favor

CONCEJAL NO ADSCRITA: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina desfavorablemente la retirada del punto.

A continuación se somete el punto a votación, con el voto particular de la portavoz del grupo Ciudadanos del siguiente tenor literal:

"1) Modificación Cláusula dieciocho: El Comité de Expertos esté integrado, además, por un profesional independiente. Graduado en Ciencias Ambientales (Ambientólogo), Perteneciente al Colegio de Ambientólogos de Andalucía, experto en gestión de residuos sólidos.

2) Modificación Cláusula Quince: Aún con la creación del comité de expertos, para mi Grupo, es imprescindible que para la valoración de las mejoras que se puedan realizar por parte de las empresas que concursen, se establezcan y concreten en los pliegos, suficientemente los criterios a aplicar para la valoración de estas mejoras, estableciéndose reglas de ponderación que permitan asegurar una valoración objetiva.



Pues recuerdo que si los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, son inferiores a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, el informe preceptivo que ha de emitir el comité de expertos, que se propone, vinculará a la Mesa de contratación según normativa."

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

GRUPO P.P.: A favor

GRUPO SOCIALISTA: Abstención

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: En contra

GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: A favor

GRUPO TÚ DECIDES: Abstención

CONCEJAL NO ADSCRITA: A favor

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la CIP de Hacienda y Economía celebrada el día 23 de junio de 2017, relativa a la aprobación del pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, así como limpieza viaria de los espacios públicos.
- Enmiendas presentadas por el Grupo Ciudadanos
- Enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Copia del Presupuesto de la obra de Nave Municipal para almacenamiento.
- Convenio Colectivo de la empresa Urbaser.
- Anexos al PPT.
- Listado de personal.
- Petición de informe a Patrimonio.
- Plano de situación.
- Providencia de incoación del expte. De 28/01/16.
- Informe jurídico de 19/04/16.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Contratación.
- Escrito del Comité de empresa de Urbaser de 19/04/16.
- Acta de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 21/04/16.
- Acta de la Mesa de contratación de 27/04/16 sobre municipalización del servicio solicitada por el Grupo municipal Ciudadanos.
- Informe de los técnicos municipales de 29/04/16 sobre PPT.



- Acta de la Mesa de contratación de 04/05/16 sobre las alegaciones presentadas por comité de empresa.
- Traslado del Acta de la mesa al Presidente del Comité de empresa de 09/05/16
- RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Propuesta de estructura de costes del servicio.
- Petición a operadores económicos de 13/03/17.
- Acta de la Mesa de 17/04/17 para la elaboración de propuesta de estructura de costes del servicio.
- Resolución del alcalde-presidente de 17/04/17 para someter a información pública la propuesta de estructura de costes del servicio.
- Envío del BOP de Almería y publicación con fecha 26/04/17 en el BOP nº 78.
- Remisión de la propuesta de estructura de costes al Comité Superior de precios de Contratos del estado (JC contratación Administrativa en Madrid).
- Escrito del Ministerio de Hacienda y AAPP, Secretaría de la JC de Contratación Administrativa.
- Remisión de la Propuesta de estructura de costes a la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa en la C. de Hacienda y Administración pública de la JJAA.
- Enmienda al pleno sobre modificación del PCAP y adaptación del mismo al RD 55/2017. De 3 de febrero.
- Pliego de Cláusula Administrativa Particulares adaptado (y PPT).
- Informe Jurídico de fecha 23/06/17.

Tal y como se ha acordado al inicio de la Sesión se procede al debate y votación de este asunto en primer lugar.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien indica que su intervención se va a centrar en dos bloques: uno relativo al sistema de gestión del servicio y, otro, al contenido de los pliegos elaborados. Sobre el sistema de gestión del servicio, ya sea directo o indirecto, sostiene que debe ser objeto de una decisión previa de carácter objetivo indicando cual es el sistema más sostenible, en este sentido, señala que no se han debatido las posibles alternativas ni por tanto queda justificado que no se opte por un sistema de gestión directa. En el expediente figura el informe de la Universidad de Almería en el que al final se indica que la gestión indirecta es la fórmula más adecuada pero este informe no ha sido debatido ni se ha tratado en ninguna Comisión. En tal sentido, manifiesta que la gestión directa tiene desafíos, pero también conlleva beneficios en cuanto a los costes y un mayor control y transparencia promoviendo una estabilidad en la plantilla por eso, desde IU consideran que este servicio debe ser gestionado directamente por el Ayuntamiento de forma que sean los vecinos los que tomen las decisiones sobre la forma de prestarse. En conclusión, no ha habido un debate en profundidad que permita tomar una decisión objetiva sobre un sistema u otro. En cuanto al pliego de condiciones resalta la importancia de este documento que considera que tiene muchas indeterminaciones que pueden suscitar problemas. El plazo lo considera excesivo (6+4) lo que supone una hipoteca para el Ayuntamiento. El importe de la licitación está distorsionado por la obligación de construir una nave y considera



que es elevado comparándolo con el precio del coste del servicio en otros Ayuntamientos similares como Fuengirola, San Fernando o Chiclana. Indica que no se ha recibido el informe de la Junta Consultiva de Contratación en materia de precios, en cuya estructura considera que va a afectar y perjudicar a la mano de obra. Indica que la adjudicación de este contrato no debía ser delegada a la Junta de Gobierno Local. En cuanto a los criterios no cuantificables con fórmulas matemáticas son los más relevantes. La plantilla puede tener un número amplio de eventuales lo que supone una precarización de puestos de trabajo. De hecho, el personal eventual no figura en la relación de trabajadores. Tampoco se alude a la paridad en las condiciones de trabajo. En fin, calca el actual modelo existente que es de un contrato de servicios no resolviendo problemas que se han producido durante los 20 años de la actual concesión. El pliego no recoge elementos de la actual Ordenanza como los contenedores verdes o la recogida de animales. Tampoco establecen medidas para la reducción de la generación de residuos. No hay plan que fomente éste objetivo. No se contemplan los núcleos diseminados, se baja la frecuencia del lavado de contenedores. Se mantiene el actual sistema de recogida selectiva con carga superior cuando debería ser lateral y se abre la puerta a la contratación de la recogida selectiva. No se contemplan medidas como, por ejemplo, que los cuartelillos tengan aseo o botiquín, concluye indicando que no es el pliego que necesita Roquetas de Mar y que va a provocar la precarización de la plantilla, por lo que su Grupo solicita la retirada del Punto para que se consensue con los Sindicatos, Asociaciones y usuarios.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que durante la tramitación de estos pliegos se han incluido ciertos puntos que su Grupo ha planteado, como la introducción del Punto Limpio, el quinto contenedor para materia orgánica y se trae ahora la incorporación de un experto externo en el Comité de Expertos para que colabore con los funcionarios que tienen que realizar la valoración de la oferta en relación con la prestación del servicio dando carácter vinculante a dicho Comité en el porcentaje que conforme a la normativa y por tanto al pliego viene establecido.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta que se trata de un documento técnico que hay que aprobar, elaborado por las diferentes áreas y servicios del Ayuntamiento a los cuales felicita por el trabajo realizado. También recoge aportaciones que han realizado los Grupos Políticos por lo que, no va a cuestionar ni los aspectos jurídicos ni técnicos del pliego. En cuanto al sistema de gestión por concesión lo considera adecuado ya que no conoce que se lleve por gestión directa en ningún municipio superior a 50.000 habitantes. Se trata de un sistema que se implantó en 1994 y todavía se recuerdan los problemas que había en el municipio por la prestación de este servicio por el Ayuntamiento con anterioridad a esa fecha. Lamenta la situación a la que se ha llegado con el contrato con una prórroga funcional de casi dos años que ni es buena para la empresa, ni para los trabajadores ni los vecinos. Un retraso que se ha debido a un debate sobre la conveniencia de reasumir la prestación de estos servicios pero que no ha supuesto ninguna aportación de mejora con respecto al pliego inicialmente presentado. Aún aprobando el pliego ahora éste contrato no estará adjudicado antes de finales de año, señalando que no tiene sentido seguir alargándolo ya que hay que abrir la puerta a una mejora sustancial de la recogida y limpieza viaria que, hoy por hoy, es deficiente y se ha fallado en no efectuar un mejor seguimiento de los servicios a través de una Comisión.



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA para solicitar que se admita la presentación de una serie de enmiendas al pliego de condiciones ya que, aunque su Grupo está a favor de una gestión directa del servicio carece en estos momentos de los apoyos suficientes para plantearla. En tal sentido, dado el transcurso del tiempo y el deterioro que se ha producido van a plantear una serie de mejoras sobre la base de que se va a reforzar en la publicación del pliego los aspectos relativos a la transferencia del riesgo al concesionario para evitar que se pueda considerar que es un contrato de servicios en lugar de gestión. En consecuencia, no van a solicitar la retirada del pliego, pero si van a efectuar un seguimiento para mejorar el contrato. Procede a la lectura de las siguientes siete enmiendas que se presentan al pliego de condiciones del siguiente tenor literal:

- *Enmienda 1.- En la cláusula número 28 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL, en su párrafo octavo, en el que se dice "la Empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con un porcentaje de plantilla indefinida que se fijará entre el 40 y el 80%, según el objeto del contrato y el sector de la actividad", se propone sustituir esos porcentajes por el del 90%, de modo que la Empresa adjudicataria no deje de cubrir las vacantes que se produzcan y cuando estas se cubran lo sean por personal contratado indefinidamente y no mediante contratos eventuales.*
- *Enmienda 2.- Por otra parte proponemos la inclusión de una nueva cláusula, que vendría a ser la nº 42, y que se denominaría "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO", con el siguiente texto:*

"A los efectos de garantizar la calidad del servicio que ha de prestar la Empresa concesionaria, el control y seguimiento de la ejecución del contrato se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento que se constituirá en el Ayuntamiento, y de la que formarán parte técnicos municipales, representantes de los partidos políticos, de la

empresa concesionaria, de los trabajadores de los servicios municipales, de los usuarios y representantes de colectivos vecinales. Dicha comisión se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad de 6 meses y de manera extraordinaria cuando así se considere por parte de sus integrantes". El objeto de esta enmienda es dar cumplimiento a la moción aprobada por unanimidad de este Pleno el pasado 05 de Mayo de 2016, en la que se acordó la constitución de comisiones de seguimiento de las diferentes concesiones administrativas que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo a partir de la fecha de aprobación de dicha moción, y esta es la primera oportunidad que tenemos para dar cumplimiento a lo acordado por todos los partidos políticos.

Entre las materias de las que la Comisión podría hacer seguimiento estarían por ejemplo comprobar si las rutas y frecuencias de barrido fijada por la Empresa están siendo adecuadas; si los operarios pueden cubrir los recorridos en el plazo fijado; vigilar que la Empresa cumple adecuadamente con el mantenimiento de los vehículos de modo que cuando finalice la concesión esos vehículos puedan ser utilizados por otros servicios del ayuntamiento como vehículos pluma o vehículos cuba; comprobar que las condiciones de limpieza de calles y contenedores son las adecuadas; que la Empresa cumple con las obligaciones laborales y sociales en relación



con sus trabajadores; en definitiva si el servicio se está prestando en las condiciones exigidas en el pliego y con la calidad a la que se compromete la Empresa.

2- Con respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se proponen las siguientes modificaciones:

- **Enmienda 3.-** En el apartado 2.1.2.1.1 LAVADO DE CONTENEDORES, de la página 10, en el cuadro de frecuencias de lavado se propone sustituir el número de lavados de octubre a mayo de 14 a 16 y de junio a

septiembre de 8 a 12 lavados, al considerar que debe ser en los meses de verano, en los que mayor uso se le da a los contenedores y más población hace uso de los mismos, cuando la frecuencia de limpieza de los contenedores debe ser superior. Se trata de pasar de 2 lavados al mes a 3 lavados al mes. El resto del año que la frecuencia de lavado sea de 2 veces al mes.

- **Enmienda 4.-** En el apartado 2.2.1 RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN, en el párrafo en el que se dice "El concesionario estará obligado a la gestión (recogida con la periodicidad adecuada, transporte y destino según obligaciones legales) directa o indirectamente", proponemos la supresión de la gestión indirecta, de modo que este servicio lo preste la propia Empresa concesionaria y se evite la subcontratación del mismo, como ocurre en la actualidad con la merma en la calidad de servicio.

- **Enmienda 5.-** Por otra parte tras el párrafo en el que se dice "la realización del presente servicio estará diseñado sobre un sistema de recogida mediante carga superior de contenedores", proponemos la adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto: "Al objeto de la reutilización de los vehículos recolectores de carga lateral a los que se refiere el anexo IV de este pliego, el concesionario estará obligado a la adquisición de nuevos contenedores de selectiva del tipo carga lateral, con los que complementará el servicio de este tipo de recogida". El objeto de esta enmienda es conseguir la reutilización de los vehículos que prestan actualmente el servicio de recogida de orgánica y que, una vez amortizados, quedan a disposición de la adjudicataria. Al ser estos vehículos de carga lateral, con nuestra propuesta se podrían reutilizar destinándolos al servicios de recogida selectiva, lo que supondría una agilización en la recogida y una considerable reducción de los costes.

- **Enmienda 6.-** En el apartado 2.6.2. NIVELES DE LIMPIEZA de la pag. 24, en el que se dice "A los efectos de los Servicios de la Limpieza Viaria, se ha establecido diferentes niveles, a cada uno de los cuales les corresponderá unos tratamientos, tal como a continuación se definen. La división de los viales en niveles, así como el tipo de tratamiento que se llevará a cabo, correrá por cuenta de la Empresa concesionaria, la cual propondrá qué zonas corresponden a cada Nivel, en función de los motivos que estime oportunos y que deberá detallarlos". A partir de aquí proponemos que se añada lo siguiente: "garantizándose en todo caso que el operario u operarios que se asignen a cada recorrido pueda completarlo en un solo día", continuando el párrafo tal y como figura en el texto. El objeto de esta enmienda es que tenemos constancia que en la actualidad muchos recorridos se han establecido de tal manera que hacen imposible materialmente que los operarios puedan cubrirlos en la jornada laboral, tal como los mismos nos han hecho llegar.



- Enmienda 7.- En el apartado 3.4. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, de la pag. 49, en el párrafo séptimo, en el que se dice "La maquinaria a utilizar será la más adecuada a las características del servicio y a las necesidades de la ciudad", tras ciudad se añadiría: "contándose con la opinión de los trabajadores responsables del mantenimiento de los vehículos (jefe de taller), a la hora de adquirir el tipo de maquinaria más idónea para nuestro Municipio", continuando el párrafo tal y como aparece en el documento. El propósito de esta enmienda es que se cuente con la opinión de las personas que por su profesión y trabajo diario en el servicio mejor conocen las necesidades de la ciudad y las características de la maquinaria a emplear. "

Toma la palabra el Sr. López Gómez, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONÓMIA quien critica la intervención del Sr. Yakubiuk manifestando que se está refiriendo a aspectos de organización y funcionamiento del servicio que deben venir detallados en la oferta como son las relaciones laborales, los sistemas de contenedores, los sistemas de recogidas y modelos de contenedores y maquinaria, los recorridos, etc... Indica que se ha tramitado este expediente con arreglo a la normativa de la Ley Desindexación (Real Decreto 57/2017) y se ha solicitado el informe a la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía cuyo plazo de emisión venció ayer sin que hasta la fecha se haya recibido nada. Considera que la prestación de este servicio directamente por el Ayuntamiento es un foco de problemas dada la rigidez que para la contratación de personal tiene la administración y los problemas que genera cubrir el absentismo laboral. Señala que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar colabora con municipios colindantes que prestan el servicio mediante gestión directa y que en ocasiones carecen de medios para poderla llevar a cabo. Se manifiesta de acuerdo en que se incremente los recorridos y que se acorte algunos que son muy largos todos esto son elementos que deben analizarse por las empresas licitadoras. Indica que se trata de un pliego para la prestación de un servicio cuyo importe más relevante es personal 70 %, seguido de maquinaria 16 %, combustible 5 %, herramientas, contenedores, etc. En este sentido las inversiones y amortizaciones no son revisables y del resto de conceptos la mano de obra es revisable en los términos legalmente establecidos y en cuanto al mantenimiento, maquinaria se revisa solo el coste de combustible.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES -PARA LA GENTE quien señala que el pliego es fundamental y que el contrato venció el 31 de diciembre de 2015, trayéndose al Pleno en abril del 2016 y un año después para su aprobación sin que en el mismo se hayan recogido las propuestas del Comité de Empresa o las modificaciones que se han propuesto ni desde luego se haya debatido en profundidad el sistema de gestión. Pese a que se trata de un servicio precario desde enero de 2016 se hacen refuerzos en verano, por lo que se están efectuando modificaciones. Critica que el Delegado haya puesto de manifiesto el absentismo como un elemento negativo de la gestión directa, ya que con ella se está dando una visión injusta de los servidores públicos. Señala que la gestión de 9 millones de euros al año no pone en riesgo al Ayuntamiento que está gestionando servicios y actividades por importe superior.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que el Grupo Socialista decidió en el año 84 la gestión indirecta del servicio que era lo más adecuado en ese momento pero eso no



quiere decir que lo sea ahora, en todo caso al carecer de mayoría suficiente han formulado las propuestas de enmiendas al pleno para la modificación del pliego y mejora del contrato.

Tras un breve debate sobre el contenido de las citadas enmiendas y el carácter de condiciones mínimas establecidas en el pliego toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien cierra el debate indicando que tiene dudas sobre el contenido de las enmiendas presentadas por el Portavoz del Grupo Socialista en especial al porcentaje del personal laboral indefinido. Señala que este pliego supone una mejora en todos los aspectos con el actual servicio tanto en maquinaria, en intensidad de prestaciones, en refuerzos etc. Sin que los trabajadores actuales vean en riesgo su puesto de trabajo dada la sucesión empresarial, lo cual no ocurriría si el Ayuntamiento reasume la prestación del servicio al haberse extinguido el contrato.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** la **retirada del punto** de conformidad con el Art. 92.1 del ROF, resultando **desestimada** por la siguiente votación.

- Votos a favor: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3)
- Votos en contra: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5) y Grupo Tú Decides (1).

A continuación, se somete a **votación** el **voto particular** del Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía que acompaña al Dictamen relativo a la integración en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas la integración en el Comité de Expertos de un profesional independiente Graduado en Ciencias Ambientales, experto en Gestión de Residuos, perteneciente al Colegio de Ambientólogos de Andalucía, resultando **aprobada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra: Grupo Socialista (5).
- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Se procede a la **votación** del **voto particular** del Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía que acompaña al Dictamen relativo relativo a la modificación de la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se indica que la valoración efectuada por el Comité de Expertos sea vinculante, según la normativa y por tanto dentro de los límites porcentuales máximos establecidos en el pliego (55 %), resultando **aprobada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).



Se procede a la **votación** de la **Enmienda 1** presentada por el Grupo Socialista que queda formulada en el sentido de que se garantice el porcentaje actual entre trabajadores indefinidos y eventuales establecidos en la plantilla, resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Se procede a la **votación** de la **Enmienda 2** presentada por el Grupo Socialista relativa a la Comisión de Seguimiento, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).

Se procede a la **votación** de la **Enmienda 3** presentada por el Grupo Socialista relativa al Lavado de Contenedores, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).

Se procede a la **votación** de la **Enmienda 4** presentada por el Grupo Socialista relativa a la Recogida selectiva de la fracción de papel y cartón, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).

Se procede a la **votación** de la **Enmienda 5** presentada por el Grupo Socialista relativa los vehículos de carga lateral, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).

Se procede a la **votación** de la **Enmienda 6** presentada por el Grupo Socialista relativa a los niveles de limpieza, resultando desestimada por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Concejal no Adscrita (1).

Se procede a la **votación** de la **Enmienda 7** presentada por el Grupo Socialista relativa a vehículos y maquinaria, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).

Se somete a **votación** el **Dictamen** incluyendo al mismo los dos votos particulares presentados por el Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, así como la Enmienda 1 presentada por el Grupo Socialista que han sido aprobados, resultando la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen con la incorporación de los dos votos particulares presentados por el Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía y la Enmienda 1 del Grupo Socialista en los términos recogidos antes de su votación.

En este momento siendo las 10:33 horas se ausenta de la Sesión la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien ya no se incorpora a la misma. Continuándose con el orden de los asuntos relacionados en el Orden del Día:

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACION DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales. PRP2017/2770

Se da cuenta de las diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

NORMATIVA BOE

- BOE Núm. 98 de Martes 25 de abril de 2017. Corrección de erratas de la Resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.



- BOE Núm. 98 de Martes 25 de abril de 2017, Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta en la que se acuerda el ajuste de los importes de los salarios reflejados en las tablas salariales del año 2017 del Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.
- BOE Núm. 126 de Sábado 27 de mayo de 2017, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Pleno. Sentencia 44/2017, de 27 de abril de 2017. Recurso de inconstitucionalidad 2002-2014. Interpuesto por más de cincuenta diputados, integrantes de los Grupos Parlamentarios Socialista; IU, ICV-EUIA, CHA, la Izquierda Plural; Unión Progreso y Democracia y Mixto respecto de diversos preceptos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. Autonomía local, reserva de ley orgánica y competencias sobre régimen local: extinción parcial del proceso constitucional, interpretación conforme con la Constitución del precepto relativo a la coordinación por las diputaciones provinciales de competencias municipales (SSTC 41/2016 y 111/2016).
- BOE Núm. 126 de Sábado 27 de mayo de 2017, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Pleno. Sentencia 45/2017, de 27 de abril de 2017. Recurso de inconstitucionalidad 2003-2014. Interpuesto por el Parlamento de Andalucía respecto de diversos preceptos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. Autonomía local y competencias sobre régimen local: extinción parcial del proceso constitucional, interpretación conforme con la Constitución del precepto relativo a la asunción autonómica de competencias municipales en materia educativa (STC 41/2016).
- BOE Núm. 116 de Martes 16 de mayo de 2017, Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para los años 2015, 2016 y 2017 del Convenio colectivo estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.
- BOE Núm. 102 de Sábado 29 de abril de 2017, Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo.
- BOE Núm. 113 de Viernes 12 de mayo de 2017, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- BOE Núm. 122 de Martes 23 de mayo de 2017, Resolución de 28 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2017, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco del programa 1996 del Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008.
- BOE Núm. 109 de Lunes 8 de mayo de 2017, Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER / ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.
- BOE Núm. 107 de Viernes 5 de mayo de 2017, Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b2cd34fdb803409ab88917bb6129393c001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- BOE Núm. 113 de Viernes 12 de mayo de 2017, Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, por la que se determinan los tipos de estaciones radioeléctricas para los que se requiere una certificación sustitutiva del acto de reconocimiento técnico previo a la autorización para la puesta en servicio.
- BOE Núm. 119 de Viernes 19 de mayo de 2017, Resolución de 11 de mayo de 2017, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo.
- BOE Núm. 119 de Viernes 19 de mayo de 2017, Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- BOE Núm. 121 de Lunes 22 de mayo de 2017, Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2015 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- BOE Núm. 121 de Lunes 22 de mayo de 2017, Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre.
- BOE Núm. 126 de Sábado 27 de mayo de 2017, Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.
- BOE Núm. 126 de Sábado 27 de mayo de 2017, Real Decreto 536/2017, de 26 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión de seguimiento, control y evaluación prevista en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, y por el que se modifica el artículo 6 del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, de desarrollo de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias.

NORMATIVA BOJA

- BOJA Número 75 de Viernes, 21 de abril de 2017, Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la información pública y la audiencia a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la disposición adicional segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, y en el Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas ZEC con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde.



- BOJA Número 75 de Viernes, 21 de abril de 2017, Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas desempleadas.
- BOJA Número 75 de Viernes, 21 de abril de 2017, Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se determina la fórmula para el cálculo de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.
- BOJA Número 75 de Viernes, 21 de abril de 2017, Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2017-2018.
- BOJA Número 75 de Viernes, 21 de abril de 2017, Acuerdo de 9 de marzo de 2017, del Ministerio de la Presidencia y Administraciones Territoriales, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley de Andalucía 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda.
- BOJA Número 75 de Viernes, 21 de abril de 2017, Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.
- BOJA Número 76 de Lunes, 24 de abril de 2017, Orden de 10 de abril de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017
- BOJA Número 76 de Lunes, 24 de abril de 2017, Extracto de la Orden de 10 de abril de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de sus competencias para el ejercicio 2017
- BOJA Número 76 de Lunes, 24 de abril de 2017, Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- BOJA Número 77 de Martes, 25 de abril de 2017, Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del



servicio público que presta el personal de las escuelas públicas de 0 a 3 años de Andalucía conveniadas con la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

- BOJA Número 77 de Martes, 25 de abril de 2017, Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el programa de determinación temporal de la renta por circunstancias socioeconómicas sobrevenidas de la población residente del Parque Público de Viviendas.
- BOJA Número 77 de Martes, 25 de abril de 2017, Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la información pública y audiencia a todos aquellos interesados en el Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Director para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía.
- BOJA Número 78 de Miércoles, 26 de abril de 2017, Orden de 18 de abril de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- BOJA Número 79 de Jueves, 27 de abril de 2017, Orden de 20 de abril de 2017, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo para el cuatrienio 2017-2020.
- BOJA Número 81 de Martes, 2 de mayo de 2017, Resolución de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se delega en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración con las entidades reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- BOJA Número 81 de Martes, 2 de mayo de 2017, Resolución de 25 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 537/2004, de 23 de noviembre, por el que se regulan los derechos de las personas consumidoras y usuarias en las actividades de distribución al por menor y suministro a vehículos de combustibles y carburantes en instalaciones de venta directa al público y las obligaciones de sus titulares.
- BOJA Número 82 de Miércoles, 3 de mayo de 2017, Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace público el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su denominación, la zona rural Leader asignada y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias seleccionadas de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- BOJA Número 83 de Jueves, 4 de mayo de 2017, Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- BOJA Número 84 de Viernes, 5 de mayo de 2017, Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.



- BOJA Número 84 de Viernes, 5 de mayo de 2017, Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
- BOJA Número 84 de Viernes, 5 de mayo de 2017, Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.
- BOJA Número 84 de Viernes, 5 de mayo de 2017, Resolución de 26 de abril de 2017, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.
- BOJA Número 84 de Viernes, 5 de mayo de 2017, Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.
- BOJA Número 86 de Martes, 9 de mayo de 2017, Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se hace pública la XXI convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.
- BOJA Número 86 de Martes, 9 de mayo de 2017, Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
- BOJA Número 89 de Viernes, 12 de mayo de 2017, Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- BOJA Número 89 de Viernes, 12 de mayo de 2017, Extracto de la Resolución de 4 de mayo de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- BOJA Número 90 de Lunes, 15 de mayo de 2017, Instrucción 1/2017, de 8 de mayo, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para la aplicación de la Orden de 22 de marzo de 2017, por la que se establece el marco de colaboración con las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a las personas reconocidas en grado I.
- BOJA Número 90 de Lunes, 15 de mayo de 2017, Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- BOJA Número 90 de Lunes, 15 de mayo de 2017, Orden de 9 de mayo de 2017, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles para el ejercicio 2017 y su distribución entre ámbitos territoriales, relativos a la Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas.
- BOJA Número 91 de Martes, 16 de mayo de 2017, Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.
- BOJA Número 95 de Lunes, 22 de mayo de 2017, Acuerdo de 16 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estrategia de impulso del sector TIC Andalucía 2020.
- BOJA Número 96 de Martes, 23 de mayo de 2017, Orden de 9 de mayo de 2017, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- BOJA Número 96 de Martes, 23 de mayo de 2017, Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.
- BOJA Número 98 de Jueves, 25 de mayo de 2017, Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.
- BOJA Número 98 de Jueves, 25 de mayo de 2017, Extracto de la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.
- BOJA Número 99 de Viernes, 26 de mayo de 2017, Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.
- BOJA Número 100 de Lunes, 29 de mayo de 2017, Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- BOJA Número 100 de Lunes, 29 de mayo de 2017, Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2017 la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la Gestión de la Red de Voluntariado Digital del Proyecto Andalucía Compromiso Digital.
- BOJA Número 100 de Lunes, 29 de mayo de 2017, Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2017 la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la gestión de la Red de Voluntariado Digital del Proyecto Andalucía Compromiso Digital.
- BOJA Número 102 de Miércoles, 31 de mayo de 2017, Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- BOJA Número 103 de Jueves, 1 de junio de 2017, Resolución de 24 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba el modelo de solicitud.
- BOJA Número 103 de Jueves, 1 de junio de 2017, Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba el modelo de solicitud.

NORMATIVA BOP de Almería

- BOP de fecha 15/06/2017 Información Pública de la Cuenta General del ejercicio 2016.
- BOP de fecha 08/06/2017 aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos y Minoristas.
- BOP de fecha 02/06/2017 exposición pública de los padrones de facturación recibos Zona U01 3/2017.
- BOP de fecha 24/05/2017 corrección error edicto Núm. 1992/17 publicado en el BOP de fecha Martes 23 de mayo de del corriente.
- BOP de fecha 15/05/2017 exposición pública de los padrones de facturación.
- BOP de fecha 12/05/2017 Aprobación modificación Relación de Puestos de Trabajo para el 2017.
- BOP de fecha 09/05/2017 exposición pública de los padrones de facturación.
- BOP de fecha 09/05/2017 exposición pública de los padrones de facturación.
- BOP de fecha 08/05/2017 aprobación IBI rústica 2017 periodo de cobranza y exposición al público.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b2cd34fdb803409ab88917bb6129393c001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- BOP de fecha 08/05/2017 aprobación Padrón IBI Urbana 2017, periodo de cobranza y exposición al público.
- BOP de fecha 22/06/2017 exposición pública de los padrones de facturación.
- BOP de fecha 20/06/2017 anuncio de formalización de contrato de servicio consistente en tres acciones formativas para inserción laboral en el Sector de la Hostelería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 20/06/2017 anuncio de formalización de contrato de obra de red de pluviales en la Urbanización de Playa Serena de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 20/06/2017 exposición pública de los padrones de facturación de agua.
- BOP de fecha 20/06/2017 anuncio de formalización de contrato de servicio de instalación, mantenimiento, retirada y almacenamiento de balizamientos y otros equipamientos para playas del T.M de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 09/06/2017 exposición pública de los padrones de facturación.
- BOP de fecha 09/06/2017 anuncio de licitación de concesión definitiva de utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal Central de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 09/06/2017 aprobación inicial de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar Expte. I 3/147 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Cimenta 2 Gestión e Inversiones S.A.U.
- BOP de fecha 08/06/2017 exposición pública de los padrones de facturación.
- BOP de fecha 08/06/2017 anuncio de licitación de contrato de suministro e instalación de alumbrado para el Centro Deportivo de Las Marinas.
- BOP de fecha 08/06/2017 exposición pública de la matrícula del IAE correspondiente al ejercicio 2017.
- BOP de fecha 08/06/2017 exposición al público del Padrón Fiscal Adicional del IBI de Naturaleza Urbana 2017.
- BOP de fecha 05/06/2017 adjudicación de contrato de servicio de mantenimiento de máquinas impresoras y fotocopiadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 05/06/2017 adjudicación contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en infraestructuras, edificios e instalaciones de riesgo dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 05/06/2017 adjudicación contrato de servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 02/06/2017 Aprobación inicial de la Innovación estructural al PGOU Expte. 11/15 promovido por Deprac Investments 2016 S.L.
- BOP de fecha 02/06/2017 exposición pública del expediente de inscripción registral de zonas verdes y viaarios de La Urbanización de Playa Serena.
- BOP de fecha 30/05/2017 anuncio de licitación de contrato de servicio consistente en la organización, ejecución y difusión de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 24/05/2017 anuncio de licitación contrato servicio cargas y descarga movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje, personal de acomodación control atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional y regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



- BOP de fecha 24/05/2017 aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de IVTM de bonificación del IVTM del 75 % para los vehículos híbridos y a gas.
- BOP de fecha 24/05/2017 creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 23/05/2017 aprobación del acuerdo para establecer como registro electrónico general el existente bajo la oficina de información y registro de la Delegación de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 10/05/2017 convocatoria de las bases de promoción interna de una plaza de intendente-mayor en el Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar perteneciente a la oferta de empleo público para el año 2017.
- BOP de fecha 04/05/2017 anuncio de licitación de contrato de obra de carril bici en entorno del Castillo de Santa Ana en el Puerto de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 23/06/2017 Aprobación Plan Normativo 2017 Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de junio de 2017 relativo a la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.PRP2017/3737

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, DE FECHA 15 de junio de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 9.2, donde se establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley 22.2., es por lo que, en cumplimiento de la misma se tramita expediente en el que consta Informe de Intervención sobre la



legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General, por todo lo expuesto, esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General, en concreto, de la base vigesimosegunda, quedando el texto redactado como sigue:

BASE 22^a: APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1.- En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD. Si no lo fuera, se instará la retención del crédito por la cuantía estimada.

2.- Subvenciones directas.

a) La tramitación de los expedientes de este tipo de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento AD, al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3.- Subvenciones mediante convocatoria y nominativas.

Las subvenciones mediante Convocatoria y las Nominativas se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General reguladora del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4.- Subvenciones nominativas.

Las subvenciones nominativas recogidas en el vigente Presupuesto, por aplicaciones, quedan incorporadas en el Anexo número a) de las presentes Bases.

Las subvenciones nominativas que no estuviesen previstas en el presupuesto inicial, solo podrán incluirse mediante modificación del presupuesto, debiéndose observar los mismos trámites que para su aprobación, incluyéndose en todo caso, una Memoria explicativa que justifique las razones por las que no procede la concurrencia competitiva.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formalización de un expediente en el que conste:

- Solicitud del interesado y finalidad.*
- Informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.*



- *Resolución del Alcalde, Comisión de Gobierno, Pleno o Concejal Delegado, conteniendo entre otros extremos el plazo para justificar la subvención.*

En el supuesto de que la justificación de la subvención se efectúe con posterioridad a la percepción de los fondos, en contabilidad se registrará dicha situación a fin de efectuar su seguimiento por los servicios de Intervención y proponer las medidas pertinentes ante el órgano que hubiere concedido dicha subvención.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que deberá quedar justificado en su respectivo expediente

6.- Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a) Si el destino de la subvención es para la realización de obras o instalaciones, será preciso informe favorable de los servicios técnicos municipales.

a) Si está destinada a la adquisición de material fungible, prestación de servicios u otras finalidades, se precisará aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que se ajustarán a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (BOP de 9 de marzo de 2.007) y las bases específicas contenidas en la convocatoria para cada modalidad de subvención.

7.- Dentro de los límites de los créditos presupuestarios se faculta al Alcalde para la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración con particulares o entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios o realización de actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia municipal, en materia cultural, deportiva, asistencial y medioambiental, entre otras y, que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal. En dichos convenios o acuerdos de colaboración deberán concretarse los derechos y obligaciones de ambas partes y la forma de justificación de las subvenciones o aportaciones municipales.

Segundo: En la tramitación de este expediente se aplicarán las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos señalados en los arts. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del R.D. 500/90, respectivamente.



Tercero: La modificación de las Bases de Ejecución se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición no hubiese reclamaciones.

Consta en el expediente:

- *Propuesta Alcaldía-Presidencia*
- *Informe de Intervención*
- *Anexo subvenciones nominativas*

El Portavoz del grupo Izquierda Unida y la Portavoz del grupo Tú Decides piden la retirada del punto y tras Las distintas intervenciones que se recogen en el Acta correspondiente se procede a la votación.

Sometida a votación la retirada del punto, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.: En contra.

GRUPO SOCIALISTA: A favor

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: A favor

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: A favor

GRUPO TÚ DECIDES: A favor

CONCEJAL NO ADSCRITA: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina desfavorablemente la retirada del punto.

A continuación se somete el punto a votación, siendo el resultado de la votación el siguiente

GRUPO P.P.: A Favor

GRUPO SOCIALISTA: Abstención

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: En contra

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención

GRUPO TÚ DECIDES: Abstención

CONCEJAL NO ADSCRITA: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente. ”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo ha realizado diferentes propuestas para dar una mayor transparencia a la gestión de las subvenciones públicas no solo a través de las plataformas estatales si no a través de la propia página web institucional.



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que su Grupo lleva reclamando desde hace años la necesidad de dar cumplimiento a la Ley 38/2003 y que en el caso de esta propuesta de modificación que ahora se trae al Pleno solicita la retirada de las subvenciones nominales que se han concedido con carácter previo a la modificación de las bases de ejecución del presupuesto.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien plantea también que por primera vez se está dando cumplimiento a la Ley y que se debía haber incluido en el Presupuesto antes, si bien su Grupo se va a abstener ya que hay subvenciones concedidas sin que se hubieran incluido.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que se ha adelantado el pago de una subvención de 600 Euros y otra de 1300 Euros por ser necesarias para que se pudieran realizar esas actividades con anterioridad.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** la **retirada de las dos subvenciones concedidas** andes de su aprobación de conformidad con el Art. 92.1 del ROF, resultando desestimada por la siguiente votación.

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).

Por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, resultando aprobado por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Popular (12).
- Votos en contra: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2), Grupo Tú Decides (1) y Concejal no Adscrita (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de junio de 2017, relativo a la modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios, para atender gastos Asociación Litoral Poniente Almeriense.PRP2017/3745

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA ALCALDIA PRESIDENCIA RELATIVA A MODIFICACION DE CREDITOS, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS, PARA ATENDER GASTOS ASOCIACION LITORAL PONIENTE ALMERIENSE, DE FECHA 15 de junio de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPIUESTA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 y siguientes del R.D. 500/90 y Base 7º de Ejecución del Presupuesto de 2017, se formula al Pleno para su aprobación la siguiente modificación de créditos:

1.- Aprobar inicialmente los siguientes créditos extraordinarios en el presupuesto del ejercicio 2004.

A) PARTIDAS DE GASTO CON ALTAS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ANTERIOR	IMPORTE DEL ALTA
030.01.410.766.00	Transf. capital Asociación Litoral Poniente Almeriense	0'00	16.666'66

B) PARTIDAS DE GASTO CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ANTERIOR	IMPORTE DE LA BAJA
035.00.410.226.99.52	Actividades agrícolas	15.000'00	15.000'00
035.00.410.489.09	Otras transf. corrientes	5.000'00	1.666'66

2.- Exponer la presente en el tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el B.O.P. de Almería, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo si no se presentasen éstos, publicándose en el B.O.P. un resumen a nivel de capítulos de los créditos extraordinarios realizados.

Consta en el expediente:

- Propuesta Alcaldía-Presidencia
- Memoria Justificativa de Alcaldía
- Informe de Intervención

Por el Sr. Presidente se explica el punto y se somete el mismo a votación.



Sometido a votación el punto, el resultado es el siguiente:

GRUPO P.P.: A favor

GRUPO SOCIALISTA: A favor

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: A favor

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención

GRUPO TÚ DECIDES: A favor

CONCEJAL NO ADSCRITA: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien indica que la presente modificación de crédito no supone un menoscabo dado que se financian mediante remanentes, solicitando que se efectúe un seguimiento al objeto de que el destino de los recursos que va a gestionar la citada Asociación produzca un beneficio al Sector Pesquero.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que se asumió un compromiso con la Asociación Litoral Poniente Almeriense y que en ese momento se debió reflejar el crédito que se le asignaba para ir atendiendo los gastos en tanto en cuanto lleve la subvención.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien manifiesta que tanto en este asunto como en los dos siguientes que se van a debatir se debe evitar en la medida de lo posible efectuar modificaciones de gastos previsibles antes del inicio del ejercicio.

Finalmente toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien señala que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar realiza pocas modificaciones presupuestarias en relación con otras entidades siendo un procedimiento perfectamente admisible para estos supuestos en la medida en la que se van conociendo el importe de las asignaciones que se tienen que efectuar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, resultando aprobado por unanimidad de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de junio de 2017, relativo a la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios gastos Hospital Ciudad Roquetas de Mar.PRP2017/3749



Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A MODIFICACION CREDITOS MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS GASTOS HOSPITAL CIUDAD ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 15 de junio de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 y siguientes del R.D. 500/90 y Base 7º de Ejecución del Presupuesto de 2017, se formula Al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente modificación de créditos:

1.- Aprobar inicialmente los siguientes créditos extraordinarios en el presupuesto del ejercicio 2017.

A) PARTIDAS DE GASTO CON ALTAS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ANTERIOR	IMPORTE DEL ALTA
030.01.312.622.00	Hospital Ciudad de Roquetas de Mar	0'00	2.000.000'00

2.- Exponer la presente en el tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el B.O.P. de Almería, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo si no se presentasen éstos, publicándose en el B.O.P. un resumen a nivel de capítulos de los créditos extraordinarios realizados.

Consta en el expediente:

- *Propuesta Alcaldía-Presidencia*
- *Memoria Justificativa de Alcaldía*
- *Informe de Intervención*

Por el Sr. José Manuel Olmo del grupo socialista, el portavoz del grupo izquierda Unida y la portavoz de Tú Decides se pide la retirada del punto y tras las intervenciones que están recogidas en el Acta correspondiente se somete a votación.



Sometida a votación la retirada del punto, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.: En contra.

GRUPO SOCIALISTA: A favor

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: A favor

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención

GRUPO TÚ DECIDES: A favor

CONCEJAL NO ADSCRITA: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina desfavorablemente la retirada del punto.

Sometido a votación el punto, el resultado es el siguiente:

GRUPO P.P.: A favor

GRUPO SOCIALISTA: Abstención

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: Abstención

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención

GRUPO TÚ DECIDES: Abstención

CONCEJAL NO ADSCRITA: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente. "

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien expone las gestiones que está efectuando con la Consejería de Salud para la puesta en marcha de un nuevo Convenio que permita la construcción de un Centro de Alta Resolución en Roquetas de Mar, en tal sentido, hay que proceder a la adaptación del proyecto para conocer el importe final de las obras que hay que presupuestar, y posteriormente reflejarlo en un Convenio que deberá ser aprobado por el Pleno. En todo caso de aprobarse esta partida se sacará a licitación la adecuación del proyecto redactado anteriormente para adaptarlo a la normativa actual, así como en su caso la dirección de obra.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que al día de hoy no hay un convenio firmado con la Consejería ni se conoce cuál es su contenido por lo que no hay ninguna obligación que justifique esta modificación presupuestaria. Manifiesta que su Grupo es consciente de la situación de la Sanidad en Andalucía, Almería y Roquetas de Mar, y cualquier actuación que suponga la mejora de la situación existente va a ser apoyada. Sin embargo, el apoyo a la construcción de este Centro Hospitalario se concretaría en la cesión del terreno, aportación del proyecto y adelanto de la financiación para su construcción con un compromiso de devolución de los referidos importes por parte de la Comunidad Autónoma que deberá ser la que lleve a cabo la contratación y supervisión de las obras al no estar el Ayuntamiento capacitado para ello. Este centro hospitalario no solo supone un beneficio para los vecinos de Roquetas de Mar sino también para los municipios colindantes por lo



que no deber ser solo abonado por los roqueteteros. El Ayuntamiento debe invertir sólo en sus propias competencias y facilitar y colaborar con las otras administraciones en los términos que su Grupo planteó en la Moción presentada en marzo de 2017.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES recalca que la administración competente es la Junta de Andalucía y proceder al segundo y tercer equipamiento de este centro hospitalario de los cuales hay 26 en toda Andalucía que están aún esperando equipamiento terciario. Señala que este Centro Hospitalario tiene muchas limitaciones ya que son ingresos postquirúrgicos, carece de paritorios y unidades materno-infantil que son muy necesarias y que solo pueden prestarse en un hospital. Señala que el Ayuntamiento ya tuvo un convenio y dotación presupuestaria que no se cumplió por lo que no deja de ser una nueva promesa.

Toma la palabra el Sr. Baca Marín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que se trata de comenzar otra vez, y que en efecto, debería ser reintegrado por la Junta de Andalucía debiendo quedar claro en todo caso que el Ayuntamiento no se hace cargo del personal y servicios que precisa el citado centro. El tema del paritorio requiere la adopción de unas medidas de seguridad para la protección de la madre y recién nacidos que en todo caso se estudiará cuando se traiga el Convenio para su aprobación, manifestando la satisfacción de su Grupo en retomar este tema.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien comparte su satisfacción en que el Ayuntamiento vuelva a abordar la problemática del Hospital en Roquetas sobre lo cual muestra su apoyo incondicional ya que quiere el Hospital para la Ciudad y está de acuerdo de que el Ayuntamiento siga colaborando con otras administraciones como se ha hecho en centros escolares, residencia o infraestructuras viales

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que en estos momentos no existe un acuerdo o compromiso formal con la Junta que justifique la necesidad de modificar el presupuesto, debiéndose trabajar para que financie este servicio la Comunidad Autónoma, en lugar de que los vecinos de Roquetas lo paguen dos veces a través de los impuestos autonómicos y locales. Señala que la Junta de Andalucía no puede estar prestando todos los servicios que demandan los ciudadanos ya que se encuentra con la limitación del techo de gasto que le impone el Gobierno de la Nación y que el Alcalde quiere sacar la bandera del Hospital para ocultar sus fracasos.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien pone de manifiesto que si existen 26 CHAR esperando su equipamiento y con los retrasos que ha tenido la construcción del Materno Infantil de Almería se debe establecer mecanismos de garantía para que si el Ayuntamiento construye este centro se ponga en funcionamiento.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que no hay discusión sobre la necesidad del Hospital ya que su Grupo quiere que se construya uno en lugar de un CHAR. Lo que plantea es que no sea una construcción que luego



no se use o que se ejecute de forma no adecuada como a su juicio ha sucedido con los otros convenios para la ejecución de competencias autonómicas, (residencia y carretera) en todo caso, el Convenio es lo primero y exigir que la Junta invierta el dinero de todos los andaluces en los servicios que debe prestar.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien indica que se va a abstener por motivos formales ya que la presente modificación no reúne los requisitos legales al no existir una obligación aprobada por las dos administraciones.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que es muy bonito hablar cuando no se quieren asumir responsabilidades y si se quiere conseguir algo hay adoptar decisiones y que con esto no trata de ocultar nada ya que quiere poner de manifiesto desde el principio y con transparencia, cuáles son las actuaciones que se están haciendo. En este sentido, presume de la gestión del Ayuntamiento de Roquetas tanto económica como de prestación de servicios y colaboración con otras Administraciones, sin la cual no habría centros educativos, ni centros de salud, ni residencia de ancianos, ni la variante o infraestructuras viarias que se han ejecutado. Recuerda que el convenio anterior no se llevó a cabo ya que la Junta tardó en aprobar el Plan General que era el instrumento que clasificaba el suelo y establecía mecanismos de financiación de esta obra.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2), y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5) y Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de junio de 2017, relativo a la modificación de créditos mediante suplemento de créditos gastos Campo de Fútbol de El Parador. PRP2017/3750

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:



"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A MODIFICACION DE CREDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITOS GASTOS CAMPO DE FUTBOL DE EL PARADOR, DE FECHA 15 de junio de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2.017, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, 35 y siguientes del RD 500/1990 y base 7 de ejecución del vigente presupuesto de 2016, la financiación que se propone en el presente expediente de suplemento de crédito, para incrementar la partida correspondiente, se efectúa con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del ejercicio de 2.016:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
030.01.342.622.40	Infraestructuras deportivas	900.000'00
	TOTAL	900.000'00

El crédito total disponible, tras la aprobación del presente expediente en la respectiva partida presupuestaria es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
030.01.342.622.40	Infraestructuras deportivas	1.980.415'00

Por cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el presente expediente de suplemento de créditos por un importe de 900.000'00 euros.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por quince días a efectos de posibles reclamaciones en el B.O.P..

Consta en el expediente:

- Propuesta Alcaldía-Presidencia
- Memoria Justificativa Alcaldía
- Informe de Intervención

Las distintas intervenciones están recogidas en el Acta correspondiente.

Sometido a votación el punto, el resultado es el siguiente:

GRUPO P.P.: A favor

GRUPO SOCIALISTA: Abstención

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: Abstención



GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención

GRUPO TÚ DECIDES: Abstención

CONCEJAL NO ADSCRITA: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente. "

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que existe un informe que desaconseja por encontrarse en zona inundable la ubicación del Campo de Fútbol, planteando que se vincule esta construcción a la ejecución de las Pistas del Cortijo de Marín.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien le contesta que las Pistas del Cortijo de Marín tienen ya su propia consignación presupuestaria.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien pregunta que si dentro de las partidas se contempla un estudio de inundabilidad.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien plantea que el Grupo Socialista pretende que todos los núcleos tengan instalaciones deportivas adecuadas si bien este campo está en el cauce de una rambla según informe técnico municipal, por lo que propone que se ubique en otro lugar.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que el informe técnico al que se está aludiendo de 6 de noviembre de 2016 se refiere a la situación en la que encontraba estos terrenos antes de que se desafectaran del dominio público hidráulico en el deslinde aprobado y que todos los estudios de los que se dispone en estos momentos excluyen estos terrenos de la zona inundable, mostrando a estos efectos los mapas de los estudios hidráulicos y el mapa de peligrosidad de inundaciones del año 2014.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que si se cambia la ubicación del Campo de Fútbol su Grupo va a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien alude a que en el informe técnico se refleja que el Campo está junto a uno de los ojos del puente sobre la rambla por lo que debe haber un compromiso de ubicación en otro sitio.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien indica que la propia Casa Consistorial estuvo con anterioridad al año 87 como zona inundable.



Finaliza el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA indicando que el voto de su Grupo se ciñe al punto que es la aprobación de un suplemento de crédito.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2), y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5) y Grupo Tú Decides (1)

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de junio de 2017, relativo a la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios para gastos Proyecto Edusi. PRP2017/3753

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A MODIFICACION CREDITOS MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS PARA GASTOS PROYECTO EDUSI, DE FECHA 15 de junio de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPIUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 y siguientes del R.D. 500/90 y Base 7ª de Ejecución del Presupuesto de 2017, se formula Al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente modificación de créditos:

1.- Aprobar inicialmente los siguientes créditos extraordinarios en el presupuesto del ejercicio 2017.

A) PARTIDAS DE GASTO CON ALTAS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ANTERIOR	IMPORTE DEL ALTA
020.02.241.227.99.10	Gastos proyecto EDUSI	0'00	350.000'00
030.01.151.609.99.10	Inversiones proyecto EDUSI	0'00	150.000'00



2.- Exponer la presente en el tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el B.O.P. de Almería, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo si no se presentasen éstos, publicándose en el B.O.P. un resumen a nivel de capítulos de los créditos extraordinarios realizados.

Consta en el expediente:

- Propuesta Alcaldía-Presidencia
- Memoria Justificativa Alcaldía
- Informe de Intervención

Las distintas intervenciones están recogidas en el Acta correspondiente.

Sometido a votación el punto, el resultado es el siguiente:

GRUPO P.P.: A favor

GRUPO SOCIALISTA: A favor

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: Abstención

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: A favor

GRUPO TÚ DECIDES: A favor

CONCEJAL NO ADSCRITA: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente. "

Tras un breve debate sobre cómo se va a gestionar este proyecto se somete a **votación** el **Dictamen** resultando aprobado por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 12 de junio de 2017, relativo a la aprobación provisional de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 5/15, Parcela P2 Ámbito S-39 a instancia de Atrium Centro Cartagena S.L. PRP2017/3270

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b2cd34fdb803409ab88917bb6129393c001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017.

En este momento se incorpora a la sesión la señora López Carmona.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"3. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 5/15, RELATIVA A LA PARCELA P2 ÁMBITO S-39, A INSTANCIA DE ATRIUM CENTRO CARTAGENA S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES.

- 1. En 8 de abril de 2015 don José Navarro Morell en representación de Atrium Centro Cartagena S.L., presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Manuel López Sieben y don Rafael Vidal Asensi, para modificar el Uso Pormenorizado de la Parcela P2 del ámbito S-39 de Residencial Plurifamiliar (PBA/6) a Terciario Comercial (TER/2), modificando la altura de la edificación (de 6 plantas más ático a 2 plantas), reduciendo la superficie edificable de la parcela en 1.101,45 m²t y disminuyendo el número de viviendas en 40 unidades, aportándose parte de la documentación preceptiva.*
- 2. En 22 de abril de 2015 se emite informe jurídico previo con algunas observaciones.*
- 3. En 23 de junio de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis lo informan favorablemente: "La innovación propone modificar la calificación de la parcela R2 del ámbito S-39, pasando de residencial plurifamiliar (PBA/6) a terciario comercial (TER/2), modificando también la altura de la edificación, que disminuye de 6 plantas más ático a 2 plantas. Asimismo, se reduce la superficie edificable de la parcela en 1.101,45 m²t y la densidad de viviendas por hectárea de la zona al disminuir el número de éstas en 40 unidades.- En la innovación se justifica que el cambio de uso pretendido no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento existente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en la parcela R2 del ámbito S-39 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación se deberá expresar la suspensión de los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión al no venir estos recogidos en el Resumen Ejecutivo conforme establece el artículo 19.3 de la LOUA".*
- 4. En 24 de junio de 2015 se notifican dichas observaciones a la interesada, presentándose Resumen Ejecutivo corregido en 8 de julio de 2015, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que se incorpora al texto de la innovación así como nota simple de su inscripción registral.*
- 5. En 13 de julio de 2015, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.*
- 6. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de agosto de 2015, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa a la modificación del uso pormenorizado de la parcela P2 del Ámbito S-*

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/07/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | b2cd34fdb803409ab88917bb6129393c001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



39 del mismo, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 177 de 14 de septiembre de 2015, diario provincial "La Voz de Almería" de 5 de septiembre de 2015, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se efectuó alegación alguna en contra.

7. En 23 de septiembre de 2015 se remitió el citado Proyecto de Innovación así como el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose escrito de 3 de marzo de 2016 y recibido el 8 de marzo de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.

En 19 de abril de 2016 se aporta por la interesada Anexo al Documento Ambiental Estratégico corrigiendo las citadas deficiencias, que es remitido de nuevo a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 29 de abril de 2016; requiriéndose de nuevo por el citado organismo mediante escrito de 19 de mayo de 2016 y recibido en 25 de mayo de 2016 para la presentación de un documento con las correcciones pertinentes; remitiéndose Documento Refundido Ambiental Estratégico corregido en 3 de agosto de 2016, que, según escrito del Servicio de Protección Ambiental de 20 septiembre de 2016 y recibido en 22 de septiembre de 2016 debía completarse con un Estudio Acústico; que es aportado por la interesada en 5 de octubre de 2016 y remitido a la Delegación Territorial en 28 de octubre de 2016, resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 5 de diciembre de 2016.

8. En 20 de octubre de 2015 se remitió el Proyecto de Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la D.T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; requiriéndose en 24 de noviembre de 2015 y recibido en 26 de noviembre de 2015 por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica sobre determinadas deficiencias.

Aportado Documento corregido por la interesada en 23 de diciembre de 2015, se remite a la Delegación Territorial en 20 de enero de 2016, informándose por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 2 de febrero de 2016 y recibido en 23 de febrero de 2016 sobre la Evaluación de Impacto en Salud de la citada innovación, entendiéndose que "no va a generar impactos significativos en la salud sin que sea necesaria la introducción de medidas adicionales".

9. En fecha 25 de mayo de 2017 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación 5/15 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 11 de mayo de 2017 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria", si bien, y para la alternativa escogida (alternativa 2 del documento ambiental) y antes de la aprobación definitiva del documento de planeamiento deberán cumplimentarse los requisitos ambientales del apartado 3 del citado Informe.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.



La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1º in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 5/15 según proyecto redactado por don Manuel López Sieben y don Rafael Vidal Asensi, para la modificación del Uso Pormenorizado de la Parcela P2 del ámbito S-39 de Residencial Plurifamiliar (PBA/6) a Terciario Comercial (TER/2), modificando la altura de la edificación (de 6 plantas más ático a 2 plantas), reduciendo la superficie edificable de la parcela en 1.101,45 m²/t y disminuyendo el número de viviendas en 40 unidades.

2º. Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º. Remitir la innovación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá".

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta, si bien conoce que es un tema edificatorio, por los aparcamientos del comercio.

La señora Secretario informa que las plazas de aparcamiento necesarias para el uso previsto habrán de situarse dentro de la parcela.

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que no le parece bien poner junto a un centro comercial otro comercio, suprimiendo las viviendas previstas en el P.G.O.U. y que habría que preguntar a los comerciantes de la zona.



La señora Secretario informa que no existe en las inmediaciones ningún centro comercial ni se pretende la instalación de ninguno, que está sujeta a otra normativa específica y muy compleja; al parecer de trata de un supermercado con menos de 2000 metros de exposición al público.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejal No adscrita (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5) dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

Consta en el expediente:

- Dictamen de la CIP Gestión de la Ciudad celebrada el día 12 de junio de 2017, relativa a la aprobación provisional de la innovación al Plan General de ordenación urbanística de Roquetas de Mar expte. 5/15 sobre parcela P2 ámbito S-39.
- Oficio de remisión del modelo 046 sobre anuncio remitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente.
- Modelo 046 de abono de tasa.
- Oficio de remisión de la Junta de Andalucía, Consejería de la Presidencia y Administración Local sobre abono de tasa para publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante modelo 046.
- Propuesta a la CIP de Gestión de la Ciudad, relativa a la aprobación provisional de la innovación al Plan General de ordenación urbanística de Roquetas de Mar expte. 5/15 sobre parcela P2 ámbito S-39.
- Oficio de remisión de Informe e Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación de la Parcela P-2 del ámbito sector 39 del PGOU de Roquetas de Mar emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.
- Oficio de remisión de Resolución y Resolución relativa a la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica sobre la Innovación nº 5/15 del PGOU de Roquetas de Mar.
- Oficio de Remisión a la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre subsanación de deficiencias relativo al Proyecto de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I PGOU 5/15.
- Instancia de fecha 5 de octubre de 2016 presentada por Atrium Centro Cartagena S.L. en el que presenta documento refundido para la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada en contestación al escrito de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio.
- Oficio de remisión a Atrium Centro Cartagena S.L. relativo a las deficiencias del Documento para inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en relación a la Innovación Expte. 5/15.
- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio solicitando documento Ambiental Estratégico.
- Oficio al Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remitiendo documento refundido Ambiental Estratégico relativo al proyecto de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar.



- Instancia de fecha 25 de julio de 2016 presentada por Atrium Centro Cartagena S.L. en el que presenta documento refundido para la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada en contestación al escrito de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio.
- Oficio de remisión a Atrium Centro Cartagena S.L. relativo a las deficiencias del Documento para inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en relación a la Innovación Expte. 5/15.
- Oficio de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del territorio comunicando que existen deficiencias en la documentación aportada.
- Oficio al Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio anexando documentación al documento Ambiental Estratégico relativo al proyecto de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar a instancias de Atrium Centro Cartagena S.L.
- Instancia de fecha 19 de abril de 2016 presentada por Atrium Centro Cartagena S.L. en el que presenta documentación a la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada en contestación al escrito de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio.
- Oficio de remisión a Atrium Centro Cartagena S.L. relativo al escrito presentado por la Delegación de Medio ambiente y Ordenación del Territorio sobre las deficiencias del Documento ambiental Estratégico formulado en relación a la Innovación Expte. 5/15 del PGOU.
- Oficio del Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio manifestando que existen carencias en la documentación aportada solicitando que se complete el documento Ambiental Estratégico.
- Informe de Evaluación de Impacto en Salud sobre Innovación PGOU Roquetas de Mar.
- Oficio a la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales relativo a la modificación del Uso Pormenorizado de la Parcela P2 del ámbito denominado S-39 del citado planeamiento general de Residencial Plurifamiliar a Terciario comercial.
- Instancia de fecha 23 de diciembre de 2015 presentada por Atrium Centro Cartagena S.L. presentando documento de solicitud de inicio de evaluación del impacto en salud simplificada con la ampliación de documentación requerida por los técnicos de la Consejería de la Salud.
- Oficio de remisión a Atrium Centro Cartagena S.L. adjuntando informe emitido por la Consejería de Salud.
- Informe de la Consejería de Salud para subsanación de deficiencias.
- Certificado relativo a que no se han producido alegación durante el plazo de exposición al público a la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar.
- Oficio de remisión a la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales adjuntando proyecto de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar.
- Instancia de fecha 9 de octubre de 2015 presentada por Atrium Centro Cartagena S.L. adjuntando documento de solicitud de inicio de evaluación de impacto en salud simplificada.
- Oficio de remisión al Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remitiendo Proyecto de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar.
- Edicto de fecha 6 de agosto de 2015 de aprobación inicial de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar Expte. I 5/15.
- Instancia de fecha 10 de septiembre de 2015 presentada por Atrium Centro Cartagena S.L. adjuntando documento de solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.





- Publicación de Edicto en el Periódico La Voz de Almería.
- Oficio de remisión a la Voz de Almería para publicación de Edicto.
- Edicto sobre aprobación inicial a la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar.
- Orden de Inserción de Publicación en el BOP de Almería.
- Remisión del Dictamen de la CIP de Gestión de la Ciudad sobre aprobación inicial relativo a la modificación del PGOU de Roquetas de Mar al Ayuntamiento de El Ejido.
- Remisión del Dictamen de la CIP de Gestión de la Ciudad sobre aprobación inicial relativo a la modificación del PGOU de Roquetas de Mar al Ayuntamiento de Enix.
- Remisión del Dictamen de la CIP de Gestión de la Ciudad sobre aprobación inicial relativo a la modificación del PGOU de Roquetas de Mar al Ayuntamiento de La Mojónera.
- Remisión del Dictamen de la CIP de Gestión de la Ciudad sobre aprobación inicial relativo a la modificación del PGOU de Roquetas de Mar al Ayuntamiento de Vicar.
- Remisión del Dictamen de la CIP de Gestión de la Ciudad sobre aprobación inicial relativo a la modificación del PGOU de Roquetas de Mar al Ayuntamiento de Artium Centro Cartagena S.L.
- Certificado del Pleno relativo a la Innovación Expte. 5/15 del PGOU de Roquetas de Mar sobre a la Parcela P2 del ámbito S-39.
- Nota de Conformidad del Secretario General de fecha 03/08/2015.
- Dictamen de la CIP de Gestión de la Ciudad de fecha 31 de julio de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejal de fecha 14 de julio de 2015.
- Informe de fecha 13 de julio de 2015 de la Sra. J.S. Servicios Jurídicos Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión
- Escrito del interesado adjuntando resumen ejecutivo, nota simple de la inscripción registral de los terrenos y proyecto técnico para la innovación.
- Escrito para subsanación de deficiencias.
- Informe de la TAE de Planificación y Gis de fecha 23 de junio de 2015
- Informe de fecha 22/04/2015 de la Sra. Servicios Jurídicos Responsable del Servicio de Planificación y Gestión.
- Solicitud de innovación del PGOU adjuntando título de constitución de la sociedad, poder de representación, escritura de compraventa de los terrenos, nota simple, proyecto técnico para la innovación, memoria y resumen ejecutivo, estado actual y estado propuesto, planos de situación, topográfico, catastral, ordenación pormenorizada y georeferenciado.
- Proyecto de Innovación del PGOU Parcela P-2 del ámbito Sector 29 promovido por Artium Centro Cartagena S.L.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta la reserva de su Grupo en relación con la reclasificación de este suelo de residencial a terciario a los informes que se han de emitir por parte de la Junta de Andalucía.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:



- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2), Grupo Tú Decides (1) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (5) y Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 12 de junio de 2017, relativo a recurso de reposición interpuesto por Don Alexander Radalov en Rep. no acreditada de Iniciativas Aquilón S.L, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017.PRP2017/3486

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"5. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ALEXANDER RADALOV EN LA REPRESENTACIÓN NO ACREDITADA DE INICIATIVAS AQUILÓN S.L. CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 2017, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Alexander Radalov en la representación no acreditada de Iniciativas Aquilón S.L. contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017, por el que se denegaba la propuesta de convenio urbanístico de planeamiento referido a la parcela R1 del Ámbito S-6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar formulado por Inmolife S.L.

I. ANTECEDENTES

1. En 30 de junio de 2015, Inmolife S.L. presentó propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento referido a la Parcela R1 del Ambito S-6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar sin aportar documentación alguna.

2. En expediente paralelo se presentó por la citada mercantil Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 1/15, con el mismo objeto, declarándose caducado por causa imputable a la interesada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de julio de 2016.

3. En 15 de octubre de 2015 y recibido en 27 de octubre de 2015, se notifican a la interesada las deficiencias de la Propuesta de Convenio presentada, según los informes jurídicos y técnicos emitidos de fecha 12 de agosto y 8 de octubre de 2015, contrayéndose a los siguientes: "1 -Aportar Poder de representación de D. J. Francisco Muñoz Amat, ya que no consta dicha representación en el Registro de Poderes del Área.- 2 - Del convenio de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

planeamiento propuesto se derivarían dos obligaciones para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar: -Modificar la calificación de la parcela R-1 de Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) a residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM). -Ajustar la forma y dimensiones de la parcela R-1. - La innovación de la calificación de la parcela afecta a determinaciones propias de la ordenación pormenorizada preceptiva que implica la modificación de la ordenanza de edificación y al no modificar los parámetros de número de viviendas o edificabilidad el resultado final únicamente supone obtener una edificación abierta o una edificación alineada a vial, ésta última en consonancia con el resto de edificaciones existentes en la manzana, por lo que en principio es una estipulación que podría ser contemplada en el convenio. - 3 - Respecto a la forma y dimensiones de la parcela R-1, la aprobación definitiva del Plan General se produjo con anterioridad a la aprobación, por Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, del deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla San Antonio (expediente núm. AL-30.107), publicado en el BOJA nº 220 de 9 de noviembre de 2012, por lo que no se puede pretender la inclusión de este en el documento de planeamiento vigente. Sin embargo, dado que es un imperativo legal la incorporación en el planeamiento general del deslinde del dominio público hidráulico que tenga efectuado la Administración Hidráulica, y la clasificación como suelo no urbanizable de los bienes de dominio público natural y sus zonas de servidumbre, es evidente que la aprobación del deslinde implica la necesaria adaptación del planeamiento urbanístico en vigor. - En el convenio propuesto se mantiene la superficie de suelo de la parcela en 1.964 m², lo que implica no sólo incorporar la línea del deslinde, sino que para ello sería necesario alterar la morfología y dimensiones del viario y la zona verde próxima a la parcela R-1 (Inmueble municipal INM000153), no pudiéndose justificar suficientemente la procedencia de modificar estos aspectos por lo que en ningún caso podrían vincular a la Administración. - 4 - No se definen la conveniencia ni oportunidad del Convenio en base al interés general y principios contenidos en el artículo 36.2 de la LOUA. - 5 - En los términos planteados en el convenio, se trataría de una solución de ordenación que posiblemente no pudiera llevarse a cabo, por lo que el compromiso municipal únicamente podría ir incardinado con la efectiva incorporación del deslinde del dominio público hidráulico y el trazado de la línea poligonal resultante del mismo, sin entrañar referencia alguna a la superficie de suelo de la parcela o a la altura de la edificación resultante".

4. En 13 de noviembre de 2015 Inmolife S.L. subsanó la representación del mandante, aportándose nueva propuesta del convenio, que es informada nuevamente por las responsables de las Dependencias de Transformación de Suelo en 28 de enero de 2016 y de SIG, Estructura y SS GG de fecha 13 de abril de 2016, ratificándose en los anteriores; poniéndose de manifiesto el expediente a la interesada mediante escrito de 18 de abril de 2016 y recibido en 5 de mayo de 2016.

5. En 5 de mayo de 2016 Inmolife S.L. presenta nueva propuesta de convenio urbanístico de planeamiento, siendo informado por la TAG de la Dependencia de Transformación Urbanística en 27 de junio de 2016, en el que se ratificaba en las observaciones efectuadas en su informe de 28 de enero de 2016 y en el constaba que el documento aportado era igual al anterior a excepción de la "edificabilidad" del cuadro sito en la página 3 que entonces se decía "6.383" y antes "3.250". La Técnico Responsable de SIG, Estructura y SS GG en 19 de agosto de 2016 informó lo siguiente: "En relación con la 3^a propuesta de convenio urbanístico de planeamiento formulada por INMOLIFE, S.L. sobre la parcela R-1 del ámbito S-6 del Plan General, me remito a mis anteriores informe de 8 de octubre de 2015 y 13 de abril de 2016, y si bien de las deficiencias señaladas en este último se han eliminado los parámetros urbanísticos contradictorios, no se ha subsanado el apartado 2 del Exponendo



IV, el cual sigue hablando de modificar y no de incorporar la línea de deslinde del dominio público hidráulico aprobada por Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (BOJA nº 220 de 9 de noviembre de 2012), para lo cual, además, no es necesario la aprobación de ningún convenio urbanístico, pues es una obligación del planeamiento general la delimitación técnica de la línea de deslinde y de las zonas de servidumbre y policía. - Pero es más, de acuerdo con el apartado 2º del artículo 3.2 "Ámbito de Aplicación y Alteraciones en sus límites" de las Normas Urbanísticas del Plan General "toda alteración de los límites del suelo no urbanizable será considerada revisión del PGOU" y, como tal, estaría sujeto al procedimiento previsto para ello en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que no cabría hablar en el convenio de modificación puntual del Plan General. Así como tampoco debería contener referencias a legislación urbanística derogada como por ejemplo la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo (vigente hasta el 27 de junio de 2008)".

6. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía de fecha 7 de septiembre de 2016 y notificada a la interesada en 29 de septiembre de 2016, se propuso la denegación de la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento referido a la Parcela R1 del Ámbito S-6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar a instancia de Inmolife S.L. de acuerdo con los informes técnicos antes expresados y concediendo un plazo de 15 días de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y transcurrido dicho plazo no se presentó alegación alguna.

7. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 se denegó la Propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento referido a la parcela R1 del Ámbito S-6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar formulada por Inmolife S.L. de acuerdo con los informes técnicos emitidos, siéndole notificado a la citada mercantil en 14 de marzo de 2017.

8. En 6 de abril de 2017 registro de entrada nº 2.017/7942, don Alexander Radalov en la representación no acreditada de Iniciativas Aquilón S.L., presenta Recurso de Reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que denegó la Propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento referido a la parcela R1 del Ámbito S-6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar formulada por Inmolife S.L., aclarando con carácter previo que Iniciativas Aquilón S.L. sustituye en su posición a Inmolife S.L., al haberla absorbido (fusión por absorción), alegándose: a) que se presentaron alegaciones a la Propuesta de Resolución de 7 de septiembre de 2016 por vía telemática en 17 de octubre de 2016 que no han sido contestadas; b) que el Ayuntamiento recomendó el Convenio propuesto para solucionar el error del P.G.O.U. vigente; solicitándose se deje sin efecto el acuerdo adoptado al haberse dictado sin considerar las alegaciones presentadas y la aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento formulado.

9. En 2 de mayo de 2017 y recibida en 22 de mayo de 2017 se notifica a Iniciativas Aquilón S.L. para que acreditará la representación de D. Alexander Radalov, que fue el que presentó telemáticamente el recurso de reposición así como el documento por el que Iniciativas Aquilón S.L. sustituyó a la mercantil Inmolife S.L., al tratarse de un recurso (artículos 32.3 y 70.1 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución; presentándose en 26 de mayo de 2017 los originales de la escritura pública de



Elevación a Público de Acuerdos Sociales (Fusión por Absorción) otorgada por Inmolife S.L. y Granja Piscícola Virgitana S.L. a favor de Iniciativas Aquilón S.L., de fecha 30 de junio de 2016, otorgada ante el notario Dª Marta Arrieta Navarro al nº 764 de su protocolo y escritura de poder mercantil otorgada por Iniciativas Aquilón S.L. a favor de D. José Francisco Muñoz Amat, de fecha 19 de enero de 2017 ante el notario D. Joaquim No Sánchez de León al nº 84 de su protocolo, que una vez cotejados y bastanteados, se devuelven a la interesada; ésta última inscribiéndose en el Registro de Poderes del Área al nº de registro 2.698, como consta en el expediente.

10. Visto el informe jurídico emitido al respecto de fecha 5 de junio de 2017

II.- LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo establecido en el artículo 116. b) del citado texto legal aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera c) de la misma, por cuanto los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

El artículo 116.b) establece, entre otras, como causa de inadmisión de los recursos, el "Carecer de legitimación el recurrente".

2. Es aplicable lo establecido en los artículos 31, Concepto de interesado, 32, Representación, y 38.3, Registros de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable al presente procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 en relación a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de los convenios urbanísticos.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

6. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

7. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al



haberse interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que ponía fin a la vía administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del citado acuerdo efectuada en 14 de marzo de 2017, si bien, ha sido interpuesto por D. Alexander Radalov en la representación no acreditada de Iniciativas Aquilón S.L. que sustituyó a la mercantil Inmolife S.L., que fue la que formuló la Propuesta del Convenio Urbanístico de Planeamiento referida a la parcela R1 del Ámbito S-6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. CU 1/15, sin haberse acreditado su representación a pesar de haber sido requerido mediante escrito de 2 de mayo de 2017 y notificado en 22 de mayo de 2017, con suspensión del plazo para resolver y notificar su resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Inadmitir por tanto el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 por D. Alexander Radalov en la representación no acreditada de Iniciativas Aquilón S.L. que sustituyó a la mercantil Inmolife S.L., que fue la que formuló la Propuesta del Convenio Urbanístico de Planeamiento referida a la parcela R1 del Ámbito S-6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. CU 1/15, al no haberse acreditado su representación, como ha quedado explicitado anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 116. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante el Pleno resolverá”.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejal No adscrita (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5) dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la CIP de Gestión de la Ciudad de fecha 12 de junio de 2017 relativo relativo a recurso de reposición interpuesto por Don Alexander Radalov en Rep. no acreditada de Iniciativas Aquilón S.L, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017.
- Propuesta de la Sra. concejal de fecha 16 de febrero de 2017.
- Informe de la TAG Transformación de Suelo de fecha 5 de junio de 2017.
- Documentación aportada por el interesado ficha registro de poder, Escritura, Bastanteo de poderes, Escritura de Elevación a público de Acuerdos Sociales, Estatutos de la Entidad Mercantil, Hoja simple del registro de la propiedad de Berja
- Instancia presentada por el interesado sobre Recurso Potestativo de Reposición frente al Acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 16 de febrero de 2017.



Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que dado que no ha quedado acreditada la representación no se puede entrar en el fondo del recurso.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

11º. DICTAMEN de la Comisión Extraordinaria del Programa Municipal de Vivienda y Reajojo para modificar su denominación. PRP2017/2706

Se da cuenta de la siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y REALOJO PARA MODIFICAR SU DENOMINACIÓN.

Reunida la Comisión Municipal Especial para el Programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Realojo Social en la Ciudad de Roquetas de Mar el pasado 27 de abril de 2017, aprobó el siguiente dictamen:

- Siguiendo lo acordado en la Comisión de 3 de abril de 2017 se propone seguidamente votación para Dictamen a fin de elevar a Pleno moción para la modificación del actual nombre de la Comisión Municipal Especial para el Programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Realojo Social, por el de Comisión Especial Municipal para el Programa de Garantía Habitacional, cuyo resultado es el siguiente:

- *Concejal no adscrita: Sí*
- *Grupo Tú Decides: Sí.*
- *Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía: Sí.*
- *Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente: Sí.*
- *Grupo Socialista: Sí.*
- *Grupo Popular: Sí.*

Por lo que se aprueba el Dictamen sobre dicha modificación por unanimidad."



No haciendo uso de la palabra ningún Concejal se somete a **votación** el **Dictamen**, resultando aprobado por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el día 13 de junio de 2017, relativo a la aprobación de las Fiestas Locales 2018 en Roquetas de Mar. PRP2017/3223

Se da cuenta de la siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de junio de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA APROBACION FIESTAS LOCALES 2018 DE ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 24 de mayo de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

*PROPIUESTA: PRP2017/3223
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
DEPORTES Y TIEMPO LIBRE (SERVICIOS CIUDADANÍA)
EXPTE. SC - DEPORTES Y TIEMPO LIBRE -2017/6565 - 44*

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE ESTABLECER LAS FIESTAS LOCALES LABORALES EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR EN LA ANUALIDAD DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto fijar como cada año las fechas que sean consideradas como fiestas locales laborales para la próxima anualidad, las cuales por tradición vienen siendo los días 26 de julio, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y 7 de octubre, en honor a la Virgen del Rosario.

2. En este sentido, es intención de esta Delegación el proponerlos como dichos días para el próximo año 2018, todo para su presentación formal ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, referente a comunicar la certificación pertinente del Acuerdo de Pleno que se adopte al respecto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/07/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b2cd34fdb803409ab88917bb6129393c001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. Decreto 63/2017, de 02 de mayo de 2017, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOJA nº 86, de 09 de mayo de 2017), en su artículo 3 dispone que los municipios deberán realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales en la forma prevista de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Decreto 63/2017, de 02 de mayo de 2017, recoge la facultad de las Comunidades Autónomas de trasladar a lunes aquellas que recaigan en domingo.

3. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista del plazo estipulado para la presentación de las solicitudes, el cual está fijado en dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a esta Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primero: Dictaminar favorablemente la aprobación de establecer como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar los días 26 de julio de 2018, jueves, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y el 7 de octubre de 2018, en honor a la Virgen del Rosario, trasladándose esta última al lunes 8 de octubre de 2018 al recaer la misma en domingo.

Segundo: Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto del asunto de referencia anteriormente reseñado.

El resultado de la votación es el siguiente:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de todos los Concejales asistentes a la sesión.



Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

13º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 8, 15, 22 y 26 de mayo y 5, 12 y 19 de junio de 2017.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 8, 15, 22 y 26 de mayo y 5, 12 y 19 de junio de 2017.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

RUEGO SC39-17-321.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/5934:

"Ante reclamaciones de vecinos de la zona, se ruega se proceda a la limpieza del vertedero de residuos de electrodomésticos situado en calle El Torcal de Roquetas de Mar.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente:

RUEGO

1. Se procedan a eliminar el vertedero de electrodomésticos usados y de residuos en general existente en calle El Torcal de Roquetas de Mar y se tomen las medidas necesarias para evitar la reaparición del mismo."

RUEGO SC39-17-322.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/5933:

"Ante reclamaciones de vecinos de Aguadulce sobre la existencia de baches y mal estado del asfaltado en calles Minarete, Celindo y Avda. Pedro Muñoz Seca Atendiendo a que tanto la gestión de las Infraestructuras viales son competencias municipales de acuerdo a los Art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente:

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/07/2017



RUEGO

1. Se proceda a la reparación del asfaltado en las siguientes vías de Aguadulce
 - a. Calle Minarete
 - b. Avda. Pedro Muñoz Seca
 - c. Calle Celindo."

RUEGO SC39-17-323.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/5932:

"Ante reclamaciones de vecinos de la calle Marqués de los Vélez, respecto a problemas de civismos en cuanto a depósito de residuos y de la recogida de los mismos, en la zona de contenedores situada en dicha vía intersección con el pasaje de mismo nombre, en Aguadulce.

Atendiendo a que tanto la gestión de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria son competencias municipales de acuerdo a los Art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente:

RUEGO

1. Se procedan a tomar las medidas necesarias para acabar de una vez con el incorrecto y recurrente depósito de residuos fuera de los contenedores en calle Marques de Los Vélez con intersección de pasaje con el mismo nombre en Aguadulce."

RUEGO SC39-17-324.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/5936:

"Ante reclamaciones de vecinos de la zona, y cursada visita a la zona comprendida en las proximidades de la calle Trafalgar y Avda. Sabinar de Roquetas de Mar (zona no urbanizada frente a hotel Topacio) por la acumulación de residuos de todo tipo.

Que el artículo 11 de la vigente ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA del Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece que queda prohibido depositar desechos o residuos urbanos fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento, tanto en el núcleo urbano como fuera del mismo, en suelo no urbanizable, así como otro tipo de actuaciones o actividades que puedan causar suciedad en los espacios públicos.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente:

RUEGO

1. Se procedan a eliminar el vertedero de electrodomésticos usados, mobiliario, restos de podas y de residuos en general existente en las proximidades de la calle Trafalgar y Avda. Sabinar de Roquetas de Mar (zona no urbanizada frente a hotel Topacio) y se tomen las medidas necesarias para evitar la reaparición del mismo."

RUEGO SC39-17-325.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/6656:



"Ante reclamaciones de vecinos y visitantes del municipio, y cursada visita a distintas zonas del mismo se exponen un serie de ruegos para atender deficiencias relativas a materias de competencia municipal que deben ser subsanadas a la mayor brevedad posible para garantizar la seguridad, la salubridad y/o el ornato de los espacios público de Roquetas de Mar.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes:

RUEGOS

- 1. Se reparen las barandillas del puente situado en la Avda. Carlos III, y laterales, a su paso por la rambla de San Antonio severamente afectadas por la corrosión y que ya han perdido completamente su sección.*
- 2. Se reparen los pulsadores de las duchas públicas sitas en la playa de Aguadulce junto al puerto Deportivo.*
- 3. Se proceda a limpieza de la zona de bancos del parque municipal Andrés Segovia de Aguadulce, y a incrementar la frecuencia de la misma, ante la incidencia de excrementos de aves.*
- 4. Se inste a la empresa concesionaria de Aseo Urbano a mejorar la limpieza de la plaza de la Concha en Aguadulce, especialmente en las zonas bajo árboles.*
- 5. Se revise el nivel de iluminación del alumbrado reciente de la plaza Ortiz Villajos ante quejas del excesivo nivel del mismo.*
- 6. Se reparen los tramos de acera hundida en calle Ribadelago de El Parador (aprox. nº 21) así como la suciedad existente entorno a la toma de bomberos.*
- 7. Se revise la colocación de las señales verticales del denominado "Camino Escolar Seguro de Las Salinas" ya que obstaculizan la visión de señales de tráfico cercanas. Ver caso de intersecciones de calles Príncipe de Asturias con Infanta Elena, y Avda. Juan Carlos con calle Francisco Goyoaga.*
- 8. Se revise el estado del adoquinado recientemente construido de acceso a la oficina de turismo de La Urbanización ya que presenta piezas fisuradas y sueltas.*
- 9. Se revise el estado de las tapas de alcantarillas en calle Cerezo de Aguadulce ante reclamaciones por ruido de las mismas al paso de vehículos.*
- 10. Se actúe en los márgenes de la rambla de Las Hortichuelas, especialmente en lo relativo a reponer los tramos de barandilla de mader faltantes y se tomen medidas para evitar el vandalismo. Se repongan además las farolas fuera de funcionamiento así como las papeleras.*
- 11. Se inste a la empresa responsable a la reparación de la zona de juegos infantiles situada en la zona verde de La Urbanización situada frente a los apartamentos Tropicana.*
- 12. Se reparen las arquetas rotas del alumbrado público sitas en la acera de calle Roma en Aguadulce.*
- 13. Se repare tapa de aluminio blanca de arqueta de riego sita en la zona verde del entorno de la iglesia al aire libre de la Urbanización.*
- 14. Se reponga la columna y farola caída sita en el Paseo del Mar de la Urbanización de Roquetas a la altura del acceso del acceso a la iglesia al aire libre.*
- 15. Se revise el estado de las tapas de acceso de las columnas de alumbrado situadas en las zonas verdes interiores de la Urbanización.*
- 16. Se actúe en el pasaje peatonal de La Minería ante el hundimiento del adoquinado así como antes la presencia de vallas y material abandonado."*

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario

Guillermo Lago Nuñez

17/07/2017



RUEGO SC39-17-326.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/6423:

"Ante reclamaciones de vecinos de la carretera de La Mojonería sobre edificación en mal estado sita en dicha vía intersección con calle Yátor (vivienda-local a continuación del nº109) y realizada visita a la misma, se comprueba que dicho inmueble se encuentra abandonado y de libre acceso por haber sido forzada su puerta. Esta situación, manifiestan los vecinos, se ha puesto en conocimiento sin que al día de la fecha se haya dado resolución alguna, lo que está generando problemas de higiene, salubridad y seguridad por la acumulación de residuos y mal uso de dicho inmueble."

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente:

RUEGO

1. Se proceda a instar a la propiedad del inmueble abandonado en carretera de La Mojonería y calle Yátor (a continuación del nº109) a cerrar las aberturas del mismo, o tapiar en su caso. En el supuesto que la propiedad no responda, proceder a su ejecución subsidiaria previo procedimiento correspondiente, atendido al riesgo que supone para peatones y vecinos esta situación."

RUEGO SC39-17-327.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/6424:

"Ante reclamaciones de vecinos de la zona, por el mal estado del acerado en la Avda. de Las Gaviotas, entre la zona del CC de La Vela y los aparcamientos Tropicana, y cursada visita a la zona.

Atendiendo a que la competencia en garantizar la accesibilidad de los espacios públicos urbanizados, de los que las aceras de vías públicas del Término Municipal de Roquetas de Mar forman parte, es plenamente municipal de acuerdo al artículo de la 25.d Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente:

RUEGO

1. Se proceda a reparar de urgencia la arqueta hundida situada en la acera de la Avda. de Las Gaviotas entre los números 35 y 37 (se adjunta fotografía), enrasando la superficie de paso.

2. Se revise el estado de la accesibilidad en la citada Avda. en lo respecta al ancho del itinerario peatonal accesible, atendiendo al escaso ancho, mal estado de los bloques de hormigón del acerado y a la gran velocidad y caudal del tráfico a motor que discurre por esa vía."

RUEGO SC39-17-328.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2017/8499:

"El Plan de Movilidad, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene como uno de sus objetivos específicos, entre otros, el "Fomento y mejora de los desplazamientos no motorizados mediante la construcción y/o reserva de espacios y la supresión de barreras arquitectónicas, en un entorno adecuado, seguro y agradable para los usuarios....peatonalización, etc., y medidas de seguridad vial..."



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b2cd34fdb803409ab88917bb6129393c001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Ahora bien, la situación del Municipio en cuanto a peatonalización, supresión de barreras arquitectónicas debe ser una prioridad, que no se puede hacer esperar.

Este Grupo Municipal ha recibido numerosas quejas de vecinos, de padres con hijos con dificultades, con limitaciones de movilidad que ven como sus familiares no gozan de autonomía para desplazarse por el municipio, pues es lamentablemente numerosa esta situación:

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, se formula el siguiente, RUEGO,

Celeridad, en la implementación de las medidas derivadas del diagnóstico del Plan de Movilidad, para hacer de Roquetas de Mar, un municipio realmente accesible para las personas con movilidad reducida."

RUEGO SC39-17-329.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/8498:

"Ante reclamaciones de vecinos y visitantes del municipio, y cursada visita a distintas zonas del mismo se exponen un serie de ruegos para atender deficiencias relativas a materias de competencia municipal que deben ser subsanadas a la mayor brevedad posible para garantizar la seguridad, la salubridad y/o el ornato de los espacios público de Roquetas de Mar.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno los siguientes:

RUEGOS

- 1. Se requiera a la empresa concesionaria de recogida de residuos domiciliarios a reponer el contenedor de papel en mal estado sito en la Carretera de Los Motores y Avda. Juan de Austria, que está esparciendo el contenido en la vía pública.*
- 2. Se repare la fuga de agua existente en el parque infantil de Las Marinas, entre la Avda. de Cerrillos y la Avda. de Las Marinas.*
- 3. Se revise el estado de los respaldos de los bancos del "parque" de Los Bajos ya que los mismos presentan movimiento y falta de tornillos de sujeción en varios puntos.*
- 4. Se inste a la empresa concesionaria a reparar o reponer el suelo elástico de la zona de juegos infantiles de la plaza Luis Martín, así como mejorar el mantenimiento de los juegos allí existentes.*
- 5. Se repare hundimiento de arqueta en acera de calle Alameda a la altura de la intersección con calle Delfín.*
- 6. Se revise el estado del alumbrado público de calle Carracido y entorno. En vista que la zona está en obras, al menos se instale alumbrado temporal para garantizar la seguridad de los residentes."*

RUEGO SC39-17-330.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2017/8497:

"Este Grupo Municipal, ha recibido quejas vecinales, debido a la existencia de perros abandonados en Las Marinas, y Avenida de los Cerrillos de nuestro municipio; animales que han atacado a viandantes y vecinos de la zona. Estos hechos, que son reiterados, nos informan, provocan indignación y miedo a residentes y transeúntes.



La ordenanza sobre protección y tenencia de animales en su Artículo 21. Animales abandonados, perdidos y entregados, establece que: "Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados a las instalaciones municipales o concertadas para la prestación de este servicio... Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna...Se considerará animal perdido aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal.

Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal".

También se nos informa que esta situación viene favorecida por la existencia en esta zona de solares abandonados, con basura y todo tipo de residuos que favorece el efecto llamada sobre estos animales, generándose problemas de insalubridad, como plagas, que afectan a la salud pública, además de inseguridad. Para este Grupo Municipal es clara la realidad, la falta de previsión, de planificación en materia de recogida de animales y por tanto el constante incumplimiento de la Ordenanza sobre protección y tenencia de animales. El Ayuntamiento debe asumir su responsabilidad en el control de animales abandonados, debe dar una pronta respuesta al problema existente, que neutralice las situaciones de peligro que se están generando y se reduzcan los ruidos, olores y molestias.

Este grupo quiere aprovechar para reivindicar que los propietarios de los animales no solo tienen obligaciones sino también los derechos que les corresponden, en este caso a disponer del espacio para esparcimiento canino suficiente (núcleos urbanos, playa), que le permitan compatibilizar sus derechos con los del resto de raqueteros. Resumiendo el Ayuntamiento hoy carece de políticas en materia animal eficaces, o ni tan siquiera existentes; cuando el tema ni es baladí ni insignificante.

Por lo descrito se formula el siguiente,

RUEGO,

PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN y RECOGIDA URGENTE, de los animales abandonados ubicados en Las Marinas, Avda. de los Cerrillos; y resto del municipio, en cumplimiento de la Ordenanza sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

SEGUNDO.- Creación de un PLAN DE DETECCIÓN DE SOLARES ABANDONADOS O EN MAL ESTADO, identificación de sus propietarios y comunicación para su limpieza y mantenimiento en condiciones adecuadas de salubridad pública. "

RUEGO SC39-17-331.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2017/8495:

"El peatón es el elemento más débil dentro de la movilidad urbana, con especial atención a los niños, personas con movilidad reducida, y mayores, estos últimos, por la disminución de reflejos y tiempo de respuesta ante situaciones de peligro, situaciones que se agravan aún más en condiciones de inseguridad vial.



Todo ello los convierte en un valor a proteger, aunque esto no les exime de cumplir sus responsabilidades y obligaciones, como respetar la señalización o cruzar la calzada por los lugares señalados, si son visibles, y están debidamente señalizados, por supuesto, tanto para el peatón como para el conductor.

Este grupo se ha hecho eco de quejas vecinales; teniendo además conocimiento del reciente incidente ocurrido en la Calle Esturión de esta localidad, donde un peatón se vio involucrado en un accidente. Así ponemos de manifiesto mediante reportaje fotográfico, como la citada calle y aledaños, el "impresentable estado" de los pasos de cebra, que los convierte en un punto conflictivo y muy peligroso para viandantes y conductores.

*Por este motivo desde el Grupo de Ciudadanos Roquetas de Mar
ROGAMOS.*

PRIMERO.- El repaintado, con carácter de urgencia, de los pasos de cebra de la Calle Esturión y aledaños, algunos ya inexistentes, con el fin de evitar situaciones de peligro tanto para los peatones, como para los vehículos. "

RUEGO SC39-17-332.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/8494:

"Vistos los trabajos que está realizando el ayuntamiento en las zonas ajardinadas de Las Marinas, y de forma particular en la mediana de la calle Marco Polo, donde se ha podido observar que se ha hormigonado de forma completa la superficie de la misma, sin dejar superficie absorbente de tierra entre el hormigón y el tronco de las palmeras.

*Por lo que ante lo antes expuesto este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:
RUEGOS*

1. Se procedan a rectificar los trabajos de hormigonado de la mediana de calle Marco Polo en Las Marinas, de forma de garantizar superficie de tierra absorbente en el perímetro de las palmeras existentes, así como evitar el uso de césped artificial optando por la siembra de especies tapizantes autóctonas. "

RUEGO SC39-17-333.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/8493:

"Conocidas una serie de deficiencias e incidencias en el entorno de la Avda. Pedro Muñoz Seca que requieren la atención municipal, dado el impacto que tienen en la seguridad, higiene y ornato de la zona.

*Por lo que ante lo antes expuesto este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:
RUEGOS*

*1. Se repare el banco vencido situado en acera de Avda. Pedro Muñoz Seca así como se reparen los que presentan falta de piezas de madera o roturas.
2. Se reparen o sustituyan las papeleras en mal estado en dicha avenida, así como los hidrantes de incendio, que presentan roturas y acumulación de residuos.
3. Se retire vehículo abandonado en zona de aparcamiento público entre la citada avenida y el palacio de Congresos, así como los restos de neumáticos.
4. Se controle la colonia de gatos existente en dicha zona.*



5. Se retire el cuadro eléctrico en mal estado también situado en dicho aparcamiento 6. Se inste a la empresa concesionaria de aseo urbano a reforzar la limpieza de las aceras de dicha avenida."

RUEGO SC39-17-334.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/8492:

"Atendidas reclamaciones de vecinos y usuarios de la barriada de La Gloria en referencia al estado de la zona de juegos infantiles junto a la Oficina Municipal de dicha barriada y de las vías de su entorno.

Por lo que ante lo antes expuesto este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGOS

1. *Se proceda al recambio de la zona de juegos infantiles por nuevos modelos homologados a la normativa actual de uso y seguridad.*
2. *Se estudie la instalación de una zona de juego de acceso libre de pelota, con canasta-portería antivandálica, en el espacio comprendido entre el edificio de las Oficinas Municipales y la pista cubierta. Con precaución de vallado hacia la carretera de Los Motores para evitar la salida de balones y con facilidad de control para padres desde la zona de juego y descanso.*
3. *Se mejore la seguridad del paso peatonal existente en la carretera de Los Motores junto a las citadas instalaciones, procediendo a la construcción de resalto normalizado y enrasado con nivel de acera.*
4. *Se refuerce el aseo urbano de la zona de juegos así como de las labores de jardinería."*

RUEGO SC39-17-335.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/8489:

"Con motivo de la próxima celebración de la Noche de San Juan en las playas del municipio y ante incidencias ocurridas en años anteriores, así como en otras celebraciones que tienen como ámbito las playas del municipio, donde se realiza cocción y consumo de comidas, así como de bebidas y fuegos tanto en barbacoas como en hogueras.

Con el objetivo de preservar el medio ambiente, evitando el vertido de plásticos y otros materiales al medio marino; la seguridad tanto de usuarios como trabajadores de la limpieza en cuanto a la dispersión de cristales rotos como clavos, y por la buena imagen y conservación general de nuestras playas y litoral.

Atendiendo al gran volumen de residuos que se genera en muy poco tiempo y espacio, y lo variado de los mismos, siendo insuficientes los contenedores metálicos existentes habitualmente en las playas de Roquetas, necesitando además unos del tipo separativo.

Por lo que ante lo antes expuesto este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGOS

1. *Se aumente el número, volumen (capacidad) y tipo (separativos) de los contenedores de residuos situados en las playas de Roquetas de Mar durante la celebración de la Noche de San Juan, a fin de atender la gran demanda de sitios de vertido de residuos que se generan durante la celebración.*
2. *En la medida de las posibilidades se indique claramente la ubicación de los mismos mediante señales verticales provisionales para su rápida identificación."*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b2cd34fdb803409ab88917bb6129393c001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

RUEGO SC39-17-336.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/8491:

"Visto el proyecto denominado "Mejora de infraestructuras en la calle Canto" del T.M. de Roquetas de Mar con N° de Exp: 25/2017, un Precio base de Licitación de 197.785,21 €, redactado en el mes de mayo de 2017 por AIMA S.L. a encargo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Que se han detectado una serie de carencias que a criterio de nuestro grupo deben ser informadas y en su caso tenidas en cuenta por el equipo de gobierno, para la modificación del citado proyecto, antes de la aprobación del expediente de licitación del mismo o bien del inicio de las obras.

Por lo que ante lo antes expuesto este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGOS

1. Se justifique la razón de la actuación puntual solo en la citada calle Canto y no en todo el entorno (Barriada de Puertosol) habida cuenta que, al menos en cuestiones de mantenimiento urbano, condiciones de accesibilidad y jardinería padece similares deficiencias.

2. Se evalúe, entonces, la definición de un proyecto integral de rehabilitación urbana para la zona, al menos comprendida entre las calles Canónigo Don Juan López, José Ojeda, Sebastián Elcano, San Marcos y Avda. del Perú. Dentro de este proyecto integral se incluya la reforma, integración y reapertura de las pistas deportivas de El Puerto, así como de la plaza junto a la antigua iglesia de El Puerto.

3. En lo que se refiere al citado proyecto no se determina la conexión de los imbornales proyectados con la red de saneamiento, habida cuenta que la red pluvial que se ejecutará no entrará en funcionamiento ya que no existe red donde entroncar la misma. Se ruega se ejecute de forma paralela la infraestructura pluvial para ello en la barriada.

4. En lo que respecta a la modificación del trazado del carril bici en la vía circular de calle José Ojeda y calle Canto, se echa en falta la ubicación de señales de advertencia del mismo para los vehículos que acceden a dicha rotonda desde calle Sebastián Elcano y calle Canto.

5. Problemático ha sido hasta ahora la zona de contenedores junto a dicha vía circular y la plazoleta triangular, por la acumulación de residuos y malos olores. No se indica en los planos la ubicación de la zona de contenedores, por lo que se solicita que se indique junto con medidas de protección visual y de medios para facilitar su limpieza y baldeo.

6. La solución de plataforma única se ha revelado como una opción válida para tramos de calles residenciales, como el caso de la calle Canto. Entendemos que podría ser una opción a considerar para ganar en accesibilidad universal.

7. Se echa en falta un plano dedicado al tema jardinería, atendiendo a que se retirarán 17 árboles de los actuales situados en dicha calle. No se indica con qué especies, ni número ni ubicación se sustituirán."

RUEGO SC39-17-337.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/8490:



"Ante el constante vertido de líquidos desde una tubería ubicada en el inmueble de calle Palmito con calle Estación, que no solo supone una fuente de malos olores, sino que supone riesgo de resbalamiento para los peatones que transitan por calle Palmito y calle Aire, además de perjudicar las condiciones de aseo de la zona. Por lo que ante lo antes expuesto este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno: RUEGOS

- 1. Se proceda a tomar las medidas necesarias para instar a que se detengan los vertidos de líquidos a las vías públicas calle Palmito y calle Aire, provenientes del inmueble de calle Palmito con calle Estación, en el T.M. de Roquetas de Mar."*

RUEGO SC39-17-338. -Realizado de manera verbal durante la sesión por la Sra. Mateos, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"En relación con la segunda edición de la Noche en Blanco en el municipio solicita que la próxima edición haya una mayor participación de los comerciantes y que se extienda a otros barrios que tienen también una actividad comercial importante."

2º Preguntas

PREGUNTA SC40-16-159: Realizada de manera verbal durante la sesión plenaria de 3 de octubre de 2016 por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5827:

"Pregunta por el reglamento que se ha propuesto para la ejecución de las obras municipales, así como las quejas sobre la ejecución de determinadas obras."

Le contesta por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

- 1.- Que, según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, se desconoce a qué reglamento hace referencia la pregunta, pues desde esta Delegación no se está procediendo a la tramitación de un reglamento sobre la ejecución de obras, por lo que no se puede proceder a aclarar la cuestión planteada.
- 2.- Igualmente, a fin de dar respuesta a las quejas sobre la ejecución de determinadas actuaciones, se ruega precisión de las obras y de las cuestiones sobre la ejecución de las mismas, para aclarar dichos extremos.

PREGUNTA SC40-17-237: Incluida en el Acta de 5 de abril de 2017, presentada por escrito por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA, expediente 2017/4551:

"Un vecino nos ha hecho llegar una fotografía de la calle Séneca, esquina con la Avenida de la Aduana en la que se aprecia una obra reciente en el acerado. Según el vecino el Ayuntamiento ha quitado un árbol, ha tapado el alcorte y ha repuesto los adoquines de la acera. A la vista de la denuncia formulada por el vecino le formulamos las siguientes preguntas:

- ¿Por qué razón se ha quitado un árbol aparentemente sano?*



- *¿Por qué no se ha aprovechado para hacer el rebaje del acerado y ponerlo a la altura de la calzada, cumpliendo con las normas de eliminación de las barreras arquitectónicas?*
- *¿Cuál es la razón para que en esta calle no se realice el rebaje y en otras que ya lo tienen se esté rompiendo la acera para volver a hacerlo?"*

Le contesta por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

- 1.- Que, según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, la retirada del citado árbol se hizo a petición de la dirección de obra de la actuación denominada CAMINO ESCOLAR SEGURO, CEIP LAS SALINAS, ROQUETAS DE MAR, *"ya que se encuentra justo en mitad del paso de peatones cortando el itinerario peatonal y el camino escolar proyectado"*, según se motiva en escrito remitido a este Ayuntamiento en fecha 22 de marzo de 2017.
- 2.- En cuanto a la afirmación *aparentemente sano*, el informe emitido por el Subencargado de Parques y Jardines de fecha 28 de marzo del presente, que obra en la Delegación de Ciudad Saludable, refleja en el mismo *"que teniendo que retirar un ficus en la calle Seneca para poder hacer rebaje en paso de peatones, nos hemos visto en la necesidad de cortar y no trasplantar el árbol ya que estaba enfermo, con el tronco reducido a la mitad y deteriorado"*.
- 3.- El referido rebaje va proyectado en la citada actuación, por lo que en breve será ejecutado. 4.- Por último, señalar, en cuanto a la afirmación contemplada en su escrito *"...y en otras que ya lo tienen, se está rompiendo la acera para volver a hacerlo"*, que los pasos de peatones que ya estaban ejecutados –y que contaban con rebaje- pero que no cumplían con la normativa que le es de aplicación, se ha aprovechado la citada actuación para incluirlos en proyecto y adaptarlos a los criterios actuales en materia de accesibilidad, motivo por el cual se está actuando sobre ellos.

PREGUNTA SC40-17-240: Incluida en el Acta de 5 de abril de 2017, presentada por escrito por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA, expediente 2017/4556:

"En el acta del Pleno de 16 de febrero pasado se dice textualmente: "Sobre las farolas del Congo Chico, nos reiteramos en la petición de iluminación de la zona.

Varias veces hemos pedido desde mi grupo que iluminen la parte del Congo Chico perteneciente a Roquetas. Son 5 ó 6 farolas que hacen falta, que incluso en alguna ocasión nos han dicho que ya las habían puesto. Son muchos los agricultores que se quejan, parece mentira señor alcalde, que esto no le duela. Ponga las farolas de una vez y, de paso, arregle el asfalto"

Ya no recordamos la de veces que le hemos pedido que arregle ese camino, y hasta la fecha nuestra petición cae una y otra vez en saco roto. En el pleno de febrero le decíamos al señor alcalde si no le dolía el abandono de esos agricultores que cada día pasan por ese camino. Hoy le preguntamos:

¿Por qué sigue usted castigándolos con su desprecio? ¿Quizás no pagan sus impuestos? ¿Cambia usted farolas que están nuevas en la Avda. de Juan Carlos I y no es capaz de poner iluminación en un camino en el que muchas personas se juegan la vida transitando a diario por él? Señor alcalde, ¿Tiene usted algo personal contra esos agricultores?"



Le contesta por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

- 1.- Que, según documentación obrante en esta Delegación de Gestión de la Ciudad, se está estudiando por parte de los técnicos competentes en la citada materia la viabilidad para situar luminarias en el citado camino, dado que el punto de conexión más cercano se encuentra situado a unos 350 metros aproximadamente, según se recoge en informe de la Inspección de Obras.
- 2.- En lo referido al asfaltado, se está comprobando la titularidad de los terrenos para proceder en el sentido indicado.

PREGUNTA SC40-17-256- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TU DECIDES, expediente 2017/1171:

"Respecto a las obras de construcción que la empresa Esbamar estaba llevando a cabo en la calle Cerro Largo, después de tiempo paradas, se puede observar que se ha procedido a urbanizar la zona, reponiendo el acerado y demás equipamiento urbano, así como la retirada del vallado y enseres de obra. También se ha procedido al tapiado de puertas y ventanas del inmueble en construcción."

- *¿Quién se ha encargado de realizar esas tareas y quien ha asumido los costes teniendo en cuenta que la empresa se encuentra en situación de quiebra?*
- *¿Tiene esta empresa más permisos solicitados en el municipio, como obras sin comenzar o a medio concluir?*
- *¿Se ha recibido algún requerimiento por parte de la administración judicial en relación a las cantidades depositadas como fianza?"*

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

- 1.- Que según informe remitido por la Inspección de Obras de la Policía Local, *"la ejecución de dicha actuación fue llevada a cabo en 2013 por la empresa adjudicataria de las obras de reposición de infraestructura, vallado, cerramiento de obras, limpieza de solares y ornato público, GESFORAL, S. L., en virtud del expediente O. E. 10/12, con cargo a la citada mercantil, mediante la compensación en la devolución del ICIQ.*
- 2.- *Según consta, todas obras sin concluir que la referida empresa tenía iniciadas en el término municipal, fueron precintadas y finalizadas en cuanto a infraestructuras en vía pública mediante el mismo procedimiento.*
- 3.- *Se desconoce por parte de quien suscribe, si se ha recibido en este Ayuntamiento requerimiento judicial en relación a las cantidades depositadas como fianza o aval de las licencias de obras solicitadas".*

PREGUNTA SC40-17-257 Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2017/3886:

"Desde septiembre de 2015 se vienen realizando distintas labores de mejora en las infraestructuras de alumbrado exterior en el Paseo Marítimo de la Urbanización y Avda. Playa Serena; tras continuas demandas vecinales.



En el año 2016, se continúa con estas labores de mejora de iluminarias en Urbanización y Playa Serena; se aprobó una intervención valorada en 132.527 €, comprometiéndose la empresa adjudicataria a realizar la ejecución del contrato en tres semanas.

En marzo del 2017 la realidad es que cuando transitamos por la Avda. Playa Serena nos encontramos que aun estando realizados los soportes, las infraestructuras para su instalación, las iluminarias no han sido instaladas, lo que pueden ocasionar peligro para los viandantes, especialmente niños.

Por lo descrito se,

PREGUNTA,

¿Cuál es el motivo por el que se ha producido el retraso en la colocación de las iluminarias en la Avda. Playa Serena?

¿Cuándo se prevé terminar con la instalación de las iluminarias?"

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Delegación de Gestión de la Ciudad a mí cargo, el expediente 05/16 al que hace referencia: *Suministro para mejora y adecuación de alumbrado público en paseo marítimo de Urbanización de Roquetas de Mar y Playa Serena* disponía de 3 semanas, como su propio nombre indica, para ejecutar el *SUMINISTRO*. Para la correcta instalación del alumbrado público ha sido necesario llevar a cabo actuaciones de obra civil y adjudicar la instalación y puesta en funcionamiento de las citadas luminarias, lo cual se ha realizado mediante otros expedientes administrativos. Matizar asimismo, que el ámbito de actuación al que hace referencia la intervención es el paseo marítimo de Playa Serena, no la Avenida como se refleja en la parte expositiva. Por último, indicarle que a la fecha de presentación de la pregunta en cuestión, la luminarias objeto del contrato ya estaban instaladas y funcionando correctamente.

PREGUNTA SC40-17-258.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/4685:

"Visto el estado de abandono que sigue presentando la parcela de Espacios Libres de Uso Público (zona verde) situada entre la calle Cáceres de Las Salinas y el cauce de la rambla de Vícar Sur, pese a las numerosas reclamaciones de vecinos y escritos presentados por nuestra formación desde el año 2012. Esta zona verde carece de cobertura vegetal alguna lo que, aparte de la cuestión estética, produce molestias los días de viento en cuanto al polvo que afecta a los vecinos del bloque residencial colindante y al centro educativo de Las Salinas. Además, presenta un grave estado de abandono con los sistemas de riego afectados por el vandalismo y robos, gran cantidad de excrementos caninos, mal estado del camino de la ribera de la rambla, así como de su barandilla, falta de mobiliario y mal estado de la escasa arboleda existente. También la presencia de residuos de construcción y domiciliarios es elevada, también en la parcela denominada "CC" del área de reforma interior A-ALG-01.

Esta zona tiene una gran demanda por parte de los vecinos al ser colindante tanto de un bloque residencial de alta densidad habitacional, como por la cercanía del centro escolar público de Las Salinas. Por otra parte, su situación junto a la rambla, le integra dentro del corredor ribereño, y junto con la necesaria construcción de



una pasarela peatonal sobre el cauce de la rambla del Cañuelo como continuación de la calle José María Cagigal, podría convertirse en un itinerario peatonal muy útil para los vecinos vinculando zonas residenciales y de equipamientos públicos y comerciales.

Que en dicho año fue presentada una moción por parte de nuestro grupo con el objetivo de "Instar al área de gestión de la ciudad a elaborar un proyecto de mejora del equipamiento y ajardinamiento de la zona verde situada en el margen Este de la rambla de Vícar Sur, en el ámbito de la U.E.-44, en Las Salinas de Roquetas de Mar. Dicho proyecto buscará crear un tapiz vegetal que fije el terreno para evitar molestias de polvo, reinstalar la red de riego, mejorará la arboleda existente así como el mobiliario urbano, mejorará el camino y barandilla lateral de la rambla y articulará medidas para conservar la limpieza de la zona, sobre todo ante el uso por parte de vecinos con mascotas."

Que dicha moción fue informada en la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad del día 22 de octubre de 2012, aceptando nuestro grupo retirarla ante el compromiso del equipo de gobierno de elaborar una propuesta de mejora que hoy, cinco años después, no se ha materializado.

Que ante la publicación de fotomontajes sobre actuaciones en la zona, primero en la campaña electoral del 2015 por parte del Partido Popular, y después, los mismos, dentro del proyecto de Estrategia de Desarrollo Urbanos Sostenible Integrado elaborado por el ayuntamiento en 2016 y presentado para la obtención de fondos Europeos, este grupo solicitó dicha información técnica, sin que al día de la fecha haya sido facilitada.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

- 1. ¿Puede especificar el equipo de gobierno por qué al día de la fecha no se ha tomado medida alguna para la mejora de la zona verde pública situada entre calle Cáceres de Las Salinas, y el cauce de la rambla de Vícar Sur?*
- 2. ¿Qué plazos establece el equipo de gobierno para la mejora de esta zona verde, con la reposición del césped, arboleda, mobiliario urbano, alumbrado, riego y equipamiento infantil y de ejercicio, entre otros?"*

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en este Ayuntamiento, la referida actuación estaba contemplada en los proyectos remitidos a la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (Estrategias DUSI), y cuyas ayudas, entre las que se encuentran incluidas Roquetas de Mar, fueron aprobadas mediante Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE núm. 121, de 22 de mayo de 2017), por lo que se llevará a cabo conforme se desarrollen los proyectos contenidos en el documento aprobado.

PREGUNTA SC40-17-259.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/4686:

"Visto el corte definitivo del camino de El Vínculo por las obras de La Variante de Roquetas y atendiendo a las numerosas quejas de usuarios de dicha vía, que comunica la zona del apeadero de Roquetas, el diseminado de viviendas del Vínculo Bajo, con la de Las Losas y el camino de mismo nombre.



Que el desvío se ha realizado por el cauce de una rambla, a 200 metros de distancia, sin las adecuadas condiciones de seguridad y sin saber al día de la fecha si será provisional o definitivo.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. ¿Puede detallar el equipo de gobierno cuál será la alternativa al cierre del camino de El Vínculo por el trazado de la Variante de Roquetas?

2. Vista la distancia del desvío actual y que el mismo discurre por el cauce de una rambla ¿Considera adecuado el mismo como vía de conexión de la zona del apeadero de Roquetas con el camino de Las Losas de forma permanente? Justificar."

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

1.- Que, según documentación obrante en este Ayuntamiento, esa es la alternativa propuesta por la Consejería de Fomento y Vivienda recogida en el proyecto redactado a tal efecto. No se interrumpe el acceso, únicamente se cambia el trazado.

2.- No hemos sido consultados para valorar dicho extremo.

PREGUNTA SC40-17-260 Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2017/4688:

"Este Grupo Municipal, ha recibido quejas de los vecinos, de la Calle Apolo y aledaños, por la situación en que se encuentra el firme en algunos tramos; constando este grupo que el deterioro de la vial, puede llegar a ser elevado en según qué altura de la misma.

Esta y otras quejas recibidas con anterioridad, y que ya se han hecho llegar al equipo de gobierno, nos obliga a pedir explicaciones sobre la existencia o no por parte del Ayuntamiento de planificación alguna para el correcto mantenimiento del asfaltado de las calles del municipio; así como que actuaciones preventivas son las que se ponen en marcha, para evitar peligros innecesarios, hasta que se acomete el parcheo o asfaltado total de las viales en mal estado; que criterios técnicos se aplican para el progresivo mantenimiento de las viales de forma óptima, y si existe algún protocolo que permite llevar un diario del estado de las viales del municipio.

Se hace imprescindible una respuesta técnica, rápida y eficaz para solventar estos inconvenientes, que contribuyen a dificultar la circulación, la movilidad y seguridad vial y a dar una mala imagen del Municipio, referente turístico de la Provincia.

Por lo descrito se,

PREGUNTA,

¿Existe por el servicio competente del Ayuntamiento, en la materia que nos ocupa, algún protocolo que permita constatar con la periodicidad suficiente, el estado de las viales del municipio

De existir, ¿El Servicio competente del Ayuntamiento, realizar planificación alguna para el correcto mantenimiento del asfaltado de las calles del municipio?



Por último, ¿Qué actuaciones preventivas son las que se ponen en marcha, cuando se detecta una vial en mal estado, para evitar peligros innecesarios, hasta que se acomete el parcheado o asfaltado?"

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Además de la documentación existente sobre las actuaciones llevadas a cabo en los distintos planes de asfaltado, y las obras de urbanización en cuyos proyectos se detalla la intervención y fechas de las mismas, todas las semanas los técnicos municipales competentes en la citada materia así como los operarios municipales encargados de la supervisión de estas tareas, recorren distintas zonas del municipio para pasar los informes o partes correspondientes. En función de los datos que obran y los que se obtienen con las visitas a los diferentes barrios, se programan las actuaciones.

Las actuaciones vienen determinadas en función de la necesidad detectada. Si se establece por parte de los técnicos municipales que se trata de un deterioro superficial se procede a implementar la técnica más adecuada al diagnóstico efectuado. Si requiere de un tratamiento más profundo por el tiempo transcurrido o deterioro observado, se procede a actuar en consecuencia siguiendo las indicaciones transmitidas. Así se han elaborado los distintos planes de asfaltado ejecutados, siguiendo criterios técnicos en función de los parámetros establecidos.

Por otra parte, cuando se trata de una urgencia, se procede a señalizar correctamente (Policía Local, Protección Civil, Operarios Municipales, etc.) para evitar perjuicios mayores, y a pasar orden de trabajo para que se actúe según proceda. Dada la extensión de nuestro municipio y lo diseminado del mismo, puede ser que no se llegue a todo con la periodicidad deseable. Para ello, se han articulado una serie de mecanismos que permiten comunicar cualquier incidencia de manera sencilla y rápida, para así tener conocimiento y poder actuar. A los procedimientos habituales de comunicar en centralita del Ayuntamiento o a la sala del 092 de la Jefatura de la Policía Local estos hechos, se puso en marcha el llamado GESTOR DE INCIDENCIAS, una herramienta sencilla que permite aportar información detallada de la misma e incluso señalar gráficamente su emplazamiento, lo que agiliza sin duda la inspección y seguimiento.

PREGUNTA SC40-17-261.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2017/5937:

"Ante consulta de vecinos de la zona y realizada consulta del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sobre titularidad de zonas verdes (jardineras) y calles interiores junto la Avda. Carlos III, por lo que ante lo antes expuesto este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno: PREGUNTAS

1. ¿Puede detallar el equipo de gobierno si tanto las jardineras existentes en la Avda. Carlos III, entre la rotonda de acceso Aguadulce vía calle de acceso residencial, así como las vías internas de este, son de titularidad municipal? En caso negativo, justificar."

Le CONTESTA por escrito el Sr. CONCEJAL de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD que una vez consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derecho de este Ayuntamiento, solo consta dado de alta el



inmueble municipal INM001416: Avda. Carlos III (Travesía de El Parador a Aguadulce), TM de Roquetas de mar, en virtud del Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 14 de mayo de 2003, sin que conste dados de alta las zonas colaterales al mencionado inmueble, ni los viales internos al residencial, al tratarse del viario interior de una urbanización.

PREGUNTA SC40-17-262 Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2017/6341:

"Este Grupo Municipal ha recibido quejas de vecinos del municipio residentes en la Zona del Campillo del Moro: Calles de la Paz, Marqués de los Vélez, Omeya, Jaime I y calles adyacentes, denunciando:

1º) El agua sucia revoca en sus casas, lo que hace que tengan que estar constantemente tirando de las cisternas de sus inodoros, para evitar malos olores y mala higiene.

2º) Así mismo, se quejan por la falta de mantenimiento de la limpieza en su entorno, pues alrededor de las aceras son constantes el nacimiento de malas hierbas, que de no ser por la actuación de los vecinos, que son quienes las arrancan, llegarían a tener una altura considerable.

Por lo descrito se formula la,

PREGUNTA,

¿Cuál es el motivo por el que, en la Zona del Campillo del Moro: Calles de la Paz, Marqués de los Vélez, Omeya, Jaime I y calles adyacentes, vienen sufriendo problemas con las aguas sucias, ¿aguas que revocan y están generando malos olores y problemas de salubridad? ¿Qué medidas correctoras prevé el Ayuntamiento para solventar estas situaciones? ¿Por qué no se han tomado medidas urgentes para atajar este problema?

¿Tiene el Ayuntamiento algún plan de actuación, y/o protocolo para acometer labores de fumigado y/o eliminación de malas hierbas en las zonas urbanas del municipio? De tenerlo, ¿Cuál es el motivo de no realizar labores de mantenimiento en las vías referidas, que presentan un estado lamentable, en cuanto a malas hierbas, cuyo enraizado puede afectar a las aceras, produciendo roturas?"

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

1.- Que según informe remitido a esta Delegación de Gestión de la Ciudad con fecha 23 de mayo de 2017, por el Sr. Jefe de Distribución de HIDRALIA SA, como concesionaria del servicio de aguas, en relación con el revoque de aguas del alcantarillado en el interior de las viviendas de algunas calles de la zona de Campillo del Moro (calles La Paz, Marques de los Vélez, Omeya, Jaime I y adyacentes), del siguiente tenor literal:

"Inspeccionada la red general de alcantarillado de la zona indicada, no se encuentran deficiencias en su estado de conservación y funciona normalmente.

Respecto a las acometidas de alcantarillado de esta zona, se han recibido avisos por atasco de la arqueta sifónica. En todos los casos se debe a un mal uso por parte de los usuarios, concretamente por vertido de productos prohibidos, mayoritariamente toallitas higiénicas. Este mal uso provoca atascos en la salida interior de las edificaciones.



Según indica comunicación recibida, la causa más probable de la aparición de malos olores en interior de viviendas, obedece a la inexistencia de botes sifónicos en elementos interiores de las instalaciones, falta de mantenimiento y mal uso”.

PREGUNTA SC40-17-263.-Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/8790:

“Recibidas consultas de vecinos y comunidades de propietarios sobre cambios de uso de bajos comerciales y anexos, al uso residencial en diversas zonas del municipio.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. *¿Cuál es la situación urbanística de los bajos, antiguas casetas de baño, del denominado “Edificio Crucero”, sito en Paseo Marítimo, nº 78 de Aguadulce, actualmente, según detalla la comunidad de propietarios, ¿en uso como como vivienda?*
2. *¿Puede el equipo de gobierno por qué no se ha dado respuesta al escrito de la citada comunidad de propietarios de fecha 29 de septiembre de 2014, con NRE 22.862/14?*
3. *En referencia a las antiguas cocheras a nivel de calle y acceso directo desde la misma sitas en la calle Arquímedes de Roquetas de Mar 21 a 27 ¿Puede el equipo de gobierno informar la situación urbanística de dichos inmuebles y si responde al uso residencial?”*

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

1.- Que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, con respecto al referido expediente, indicar que con fecha 17 de noviembre de 2014, se procede a efectuar acta de inspección y denuncia para la protección de la ordenación urbanística contra el titular de la citada propiedad. Las supuestas “casetas de baño” aparecen en las referencias catastrales como locales comerciales. Hacer constar que no se ha producido cambio de uso por parte de este Ayuntamiento. Señalar asimismo, que no se procedió a dar contestación por escrito a la comunidad de propietarios porque se informó de manera verbal al representante de la misma, tanto de la situación de apertura de expediente sancionador como del devenir de la misma, pues durante el transcurso de la tramitación del expediente el titular falleció, no constando declaración de herederos y apareciendo en el momento actual la propiedad a su nombre. Se prosigue con las averiguaciones para continuar con la tramitación del expediente.

2.- En cuanto a la situación de las referidas cocheras, según consta en el expediente, con fecha 6 de noviembre de 2001, boletín nº 0816, se denunció por parte de la Policía Local de Inspección de Obras a A. S. PROMOCIONES, S. A. Con fecha 15 de noviembre de 2001, se informa por el técnico municipal competente en la citada materia de los siguientes extremos: “se ejecutan obras de adaptación de cocheras a cinco apartamentos con acceso a vía pública cada uno de ellos. La superficie construida estimada es de uno 100m2. Estas obras solo se pueden legalizar mediante la aprobación de un Estudio de Transformación de Usos. El presupuesto estimado en su día fue de 3.000.000 de pesetas.



* Se hace constar, que esta información está basada en la visión ocular efectuada desde la vía pública, al no tener acceso al interior de las obras por ser propiedad privada. No respondiendo por tanto el técnico del resto de la obra que se ejecuta y que no puede ser visualizada.

Con fecha 15 de noviembre de 2001 se dispuso la incoación de expediente disciplinario y sancionador a A. S. PROMOCIONES, S. A., por realización de obras sin tener licencia urbanística. Esta fueron calificadas como legalizables, mediante presentación del Estudio de Transformación de Uso. Existe licencia de obra menor 1043/2001 para sustitución de puertas y ventanas en locales (sin uso específico) en calle Arquímedes números: 21, 23, 25, 27 y 29. Con fecha 28 de noviembre de 2001 se efectuó una 2^a denuncia, boletín 0965, y con fecha 3 de diciembre de 2011 se decretó un 2º requerimiento al interesado para paralizar las obras al desestimar las alegaciones presentadas.

Con fecha 26 de diciembre de 2001, se presenta escrito comunicando que se han paralizado las obras.

Se dicta propuesta de Resolución en fecha 7 de febrero de 2002, donde se declara la infracción urbanística y se impone sanción.

Con fecha 4 de abril de 2002 y RGE núm. 6.452, DOÑA FRANCISCA RUIZ HERAS, en representación de A. S. PROMOCIONES SA, presentó escrito en el que se informaba que se ha procedido a la redacción de un ESTUDIO DE TRANSFORMACIÓN DE USOS y justificación del número de plazas de garaje sobre los citados locales y que en breve se presentaría.

La resolución definitiva del expediente se dictó en fecha 17 de abril de 2002. Frente a la misma se presentó recurso de reposición el día 22 de mayo de 2002.

El recurso fue resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 11 de junio de 2002 y acordaba conforme a lo dispuesto en Decreto de Incoación de fecha 15 de noviembre de 2001.

Consta en el expediente que A. S. PROMOCIONES S. A. presentó Recurso Contencioso nº 332/02, y que existe sentencia núm. 14/2003 que recogía en su fallo estimar parcialmente el Recurso

Contencioso Administrativo interpuesto frente a la Resolución dictada por esta Alcaldía Presidencia de fecha 11 de junio de 2002.

En fecha 29 de julio de 2002, expte. 773/2002, A. S. PROMOCIONES SA, representada por DOÑA FRANCISCA RUIZ HERAS, se solicitó licencia para proyecto de adaptación de locales a viviendas en calle Arquímedes números 21, 23, 25, 27 y 29, no constando si se solicitó previo Estudio de Transformación de Uso o se obtuvo licencia de obras.

PREGUNTA SC40-17-264.-Realizada de manera verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Realiza una pregunta sobre el retraso en la finalización de las obras municipales, en particular sobre el Mercado de Abastos de Roquetas, cuya fecha de apertura desconoce, el entorno del Mercado de Abastos, la Balsa de Tormentas o el Campo de Fútbol de Las Marinas."

Le CONTESTA el Sr. ALCADE-PRESIDENTE que, en relación con el Mercado de Abastos, ayer se recibió la autorización de la empresa suministradora de electricidad para la puesta en funcionamiento del mismo; por lo que confía que a lo largo de los próximos días comience el traslado de los puestos que cuentan con



autorización municipal. En cuanto a la Balsa de Tormentas, se está a la espera de la autorización de vertido de aguas pluviales solicitada ya hace 3 años a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Campo de Fútbol de Las Marinas se pondrá en funcionamiento en el mes de septiembre ya que también, en base a una interpretación, la Junta de Andalucía ha paralizado la instalación de la iluminación.

PREGUNTA SC40-17-265.-Realizada de manera verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Pregunta cuándo se van a abrir las pistas deportivas, la cafetería y las fuentes el Parque de Los Bajos."

Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA SC40-17-266.-Realizada de manera verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"En relación a los incendios forestales y recordando que durante las temporadas estivales suele haber incendios en las zonas forestales por falta de medidas de prevención, debería contarse con planes específicos de emergencia contra incendios forestales. Las zonas que cuentan con riesgo de incendio serían el Paraje Natural de Punta Entinas y las estribaciones de Sierra de Gádor por lo que pregunta cuándo se va a redactar un Plan de Emergencia contra incendios y en qué plazo."

Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA SC40-17-267.-Realizada de manera verbal durante la sesión por la Sra. Cifuentes, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"En relación con la ejecución de obras de acerado y pavimentación de C/ Bérrchules, Pampaneira y Bubión donde se están advirtiendo dificultades de giro de los vehículos. Existe una preocupación entre los vecinos sobre los problemas que se pueden producir en caso de emergencia (bomberos, ambulancias) que podrían ver limitado su acceso. Pregunta si se van a tomar medidas para resolver la accesibilidad por estos viarios."

Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA SC40-17-268.-Realizada de manera verbal durante la sesión por la Sra. Cifuentes, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"En relación con el Parque de Los Bajos y tras definir con arreglo a la RAE el concepto de parque por cuántos metros cúbicos de hormigón se han invertido en su construcción, Pregunta cuándo se va a recepcionar o inaugurar, cuánto a costado y si se va a tomar alguna medida para mejorar la visibilidad del paso de peatones en la Avenida Juan Carlos I."



Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA SC40-17-269.-Realizada de manera verbal durante la sesión por la Sra. Cifuentes, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"Sobre los incidentes han acaecido en las fiestas del barrio de Las 200 Viviendas durante las fiestas de San Juan Bautista."

Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA SC40-17-270.-Realizada de manera verbal durante la sesión por la Sra. Mateos, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"Se interesa por la situación de los adjudicatarios que se encuentran en el Mercando provisional de abastos y que en estos momentos carecen de aire acondicionado. Pregunta si se va a tomar alguna medida para paliar la situación que están viviendo en tanto en cuanto se procede al traslado al nuevo mercado y si se han resuelto los problemas de desagües de las máquinas frigoríficas así como la deficiencias de aparcamientos en este."

Se dará contestación en la siguiente sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 12:18 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en setenta y ocho páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

